

**SUPLEMENTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en el presente Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



## CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Con base en el programa de colocación (el “Programa”) de certificados bursátiles bancarios establecido por Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (“Consubanco”, la “Emisora” o el “Banco”, indistintamente), descrito en el prospecto de dicho Programa (el “Prospecto”) por un monto de hasta \$4,000,000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión (“UDIs”), se lleva a cabo la presente oferta pública (la “Oferta”) de 10,000,000 (diez millones) de certificados bursátiles bancarios con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno. Los términos que inician con mayúscula inicial que no sean definidos en el presente Suplemento tendrán el significado que se les atribuye en el apartado I. Información General – 1. Glosario de Términos y Definiciones, del Prospecto del Programa.

### MONTO DE LA OFERTA:

\$1,000,000,000.00 M.N.

(UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Número de Certificados Bursátiles: 10,000,000 (diez millones)  
con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno

### CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

<b>Denominación Social de la Emisora:</b>	Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
<b>Clave de Pizarra:</b>	“CSBANCO 18”.
<b>Monto Autorizado del Programa:</b>	Hasta \$4,000,000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs (el “ <u>Monto Autorizado del Programa</u> ”) con carácter revolvente.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados bursátiles bancarios (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).
<b>Denominación:</b>	Pesos, Moneda Nacional
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión</b>	Aproximadamente 3 (tres) años a partir de la Fecha de Emisión, equivalente a 1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalente a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días (el “ <u>Plazo de la Emisión</u> ”).
<b>Tipo de Oferta:</b>	Pública primaria nacional.
<b>Número de Emisión al Amparo del Programa:</b>	Sexta.
<b>Monto de la Emisión:</b>	\$1,000,000,000.00 M.N. (un mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional (el “ <u>Monto de la Emisión</u> ”).
<b>Número de Certificados Bursátiles Ofertados:</b>	10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada Certificado Bursátil.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada Certificado Bursátil.
<b>Mecanismo de Asignación:</b>	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional a tasa única.

<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	22 de marzo de 2018.
<b>Fecha de Construcción de Libro:</b>	23 de marzo de 2018.
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	23 de marzo de 2018.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	23 de marzo de 2018.
<b>Fecha de Emisión:</b>	26 de marzo de 2018.
<b>Fecha de Registro en la Bolsa Mexicana de Valores:</b>	26 de marzo de 2018.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	26 de marzo de 2018.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	22 de marzo de 2021.
<b>Recursos Netos que obtendrá la Emisora con la Colocación:</b>	\$980,752,889.81 M.N. (novecientos ochenta millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve Pesos 81/100 M.N.). Para mayor información, véase “5. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.
<b>Destino de los Recursos:</b>	Los recursos que la Emisora obtenga de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados a los fines que se describen en el apartado I. LA OFERTA – 2. Destino de los Recursos, de este Suplemento.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles son quirografarios. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
<b>Calificación otorgada por la agencia calificadora Fitch México, S.A. de C.V.:</b>	“A-(mex)” que indica: Las calificaciones nacionales ‘A’ indican expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora.
<b>Calificación otorgada por la agencia calificadora HR Ratings de México, S.A. de C.V.:</b>	“HR A” con Perspectiva Estable, que indica que la emisión ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio ante un escenario económico adverso. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora.
<b>Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:</b>	A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado, a la Tasa de Interés Bruto Anual (según dicho término se define en este Suplemento), que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Intereses de 28 (veintiocho) días (la “ <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”), y que registrá precisamente durante el Periodo de Intereses de 28 (veintiocho) (cada uno, un “ <u>Periodo de Intereses</u> ”). La tasa utilizada por el Representante Común será la que resulte de adicionar 1.50% (uno punto cincuenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días (“ <u>TIIE</u> ” o “ <u>Tasa de Interés de Referencia</u> ”) o a la Tasa Sustituta (según dicho término se define más adelante) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio

electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. Véase el apartado I. LA OFERTA – 1. Características de la Oferta – Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo, de este Suplemento.

**Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo de Intereses:**

9.34% (nueve punto treinta y cuatro por ciento).

**Intereses Moratorios:**

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre la cantidad no pagada de principal a una tasa igual a la que resulte de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente pagada, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:**

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), cuyas oficinas están ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y que se reproducen en el presente Suplemento. En el caso de los intereses moratorios, los mismos serán pagaderos en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma de principal.

**Periodicidad en el Pago de los Intereses:**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario establecido en el Título y que se reproducen en el presente Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas es un día inhábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

**Amortización:**

Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, conforme a lo establecido en el Título según se reproduce en este Suplemento, contra entrega del Título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, los Certificados Bursátiles se amortizarán el Día Hábil inmediato siguiente.

**Casos de Vencimiento Anticipado:**

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado establecidos en el Título y que se reproducen en el presente Suplemento.

**Amortización Anticipada Voluntaria:**

La Emisora tendrá el derecho de anticipar el pago de los Certificados Bursátiles que emita, total o parcialmente, en cualquier fecha de pago de intereses, en el entendido, que en caso de que ocurra un pago anticipado total o parcial de los Certificados Bursátiles no aplicará prima alguna.

**Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer:**

La Emisora estará obligada a cumplir con las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en el Título y se reproducen en este Suplemento.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles sin que sea necesario el Consentimiento Adicional de los Tenedores:**

Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en este Suplemento, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta los Certificados Bursátiles sin que sea necesario el consentimiento adicional de los Tenedores.

**Régimen Fiscal:**

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, tenencia y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes en México y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. La tasa de retención aplicable a los intereses pagados al amparo de los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y personas morales residentes en México, a los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, y demás disposiciones fiscales aplicables; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, a los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, tenencia y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen fiscal aplicable.

**Posibles Adquirentes:**

Personas físicas o morales nacionales o extranjeras cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento y en especial la incluida bajo los apartados “Factores de Riesgo” y “Plan de Distribución”.

**Depositario:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Intermediario Colocador:**

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones (el “Intermediario Colocador”)

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**INTERMEDIARIO COLOCADOR**



Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones

Los Certificados Bursátiles objeto del presente Suplemento fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/6783/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 y actualizada mediante oficio de autorización número 153/107705/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, y se encuentran inscritos con número de inscripción 3077-4.18-2014-002-04 en el Registro Nacional de Valores y son objeto de listado en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

La aplicación inicial de las nuevas normas de información financiera puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. A la fecha del presente documento no conocemos el impacto que pudieran generar dichos cambios; sin embargo, no anticipamos un efecto material en la presentación de información financiera; de la misma forma no hay evidencia de que la operación del negocio sufra algún impacto debido a los cambios de las NIF. No es posible realizar una comparación de la información financiera elaborada, con la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas. A la fecha de presentación de información financiera para el ejercicio 2018 se valorará el ejercicio 2017, como mínimo de forma retrospectiva, para hacer comparable la información con el ejercicio 2018.

El Prospecto y el presente Suplemento, los cuales son complementarios, se encuentran disponibles con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet: <http://www.bmv.com.mx>, <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.consubanco.com> (en el entendido que ni dichas páginas ni la información contenida en las mismas forman parte del Prospecto o del presente Suplemento).

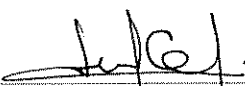
Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la publicación No. 153/105492/2016 y No. 153/10287/2017 de fechas 13 de mayo de 2016 y 8 de mayo de 2017, respectivamente.  
Oficio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para número de inscripción No. 153/11541/2018 de fecha 22 de marzo de 2018.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2018.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones (la "Circular Única").

Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Por:   
Nombre: Carlos Pío Fontevilla Álvarez  
Cargo: Director General

Por:   
Nombre: Luis Manuel Arcos Herrera  
Cargo: Director de Tesorería,  
quien actualmente desempeña  
funciones del Director de Finanzas

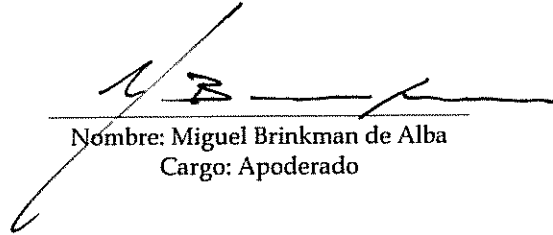
Por:   
Nombre: Gabriela Hernández Morgan  
Cargo: Director Jurídico

*Esta hoja de firmas forma parte integrante de la portada del Suplemento informativo de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "CSBANCO 18", emitidos por Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.*

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de la Circular Única.

El Intermediario Colocador

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones



Nombre: Miguel Brinkman de Alba  
Cargo: Apoderado

*Esta hoja de firmas forma parte integrante de la portada del Suplemento informativo de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "CSBANCO 18", emitidos por Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.*



## ÍNDICE

Índice del Suplemento	Página del Suplemento
<b>I. LA OFERTA.</b>	
1. Características de la Oferta.	Página 1
2. Destino de los Recursos.	Página 19
3. Factores de Riesgo.	Página 20
4. Plan de Distribución.	Página 23
5. Gastos Relacionados con la Oferta.	Página 25
6. Estructura de capital después de la Oferta.	Página 26
7. Funciones del Representante Común.	Página 27
8. Nombres de personas con participación relevante en la Oferta.	Página 30
9. Acontecimientos recientes.	Página 31
<b>II. PERSONAS RESPONSABLES.</b>	Página 37
<b>III. ANEXOS.</b>	Página 40
1. Opinión legal.	
2. Título.	
3. Dictámenes de calificación crediticia preparados por Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V.	
4. Estados financieros anuales auditados de Consubanco al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, por los años terminados a dichas fechas.	
<i>Estos estados financieros anuales auditados al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 se incorporan por referencia al presente Suplemento, toda vez que los mismos fueron presentados por Consubanco a la BMV, en el reporte anual del ejercicio 2016, con fecha 28 de abril de 2017, y pueden ser consultados en las páginas de la red mundial <a href="http://www.bmv.com.mx">http://www.bmv.com.mx</a>, <a href="http://www.gob.mx/cnbv">http://www.gob.mx/cnbv</a> y <a href="http://www.consubanco.com">http://www.consubanco.com</a></i>	
5. Informes del Comisario.	
<i>Estos informes se incorporan por referencia al presente Suplemento, toda vez que los mismos fueron presentados por Consubanco a la BMV, en el reporte anual del ejercicio 2016, con fecha 28 de abril de 2017, y pueden ser consultados en las páginas de la red mundial <a href="http://www.bmv.com.mx">http://www.bmv.com.mx</a>, <a href="http://www.gob.mx/cnbv">http://www.gob.mx/cnbv</a> y <a href="http://www.consubanco.com">http://www.consubanco.com</a></i>	
6. Estados financieros trimestrales internos no auditados de Consubanco al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2017.	
<i>Dichos estados financieros se incorporan por referencia al presente Suplemento, toda vez que los mismos fueron presentados por Consubanco a la BMV, en los reportes trimestrales correspondientes, con fechas 3 de marzo, 28 de julio y 27 de octubre de</i>	

2017 y 27 de febrero de 2018, respectivamente, y pueden ser consultados en las páginas de la red mundial <http://www.bmv.com.mx>, <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.consubanco.com>

7. Reporte por posición en instrumentos derivados por los ejercicios 2016, 2015 y 2014.

*Dicho reporte se incorpora por referencia al presente Suplemento, toda vez que el mismo fue presentado por Consubanco a la BMV, en el reporte anual del ejercicio 2016, con fecha 28 de abril de 2017, y puede ser consultado en las páginas de la red mundial <http://www.bmv.com.mx>, <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.consubanco.com>*

8. Reporte por posición en instrumentos derivados por los periodos correspondientes al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2017.

*Dicho reporte se incorpora por referencia al presente Suplemento, toda vez que el mismo fue presentado por Consubanco a la BMV, en los reportes trimestrales correspondientes, con fechas 3 de marzo, 28 de julio y 27 de octubre de 2017 y 27 de febrero de 2018, respectivamente, y pueden ser consultados en las páginas de la red mundial <http://www.bmv.com.mx>, <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.consubanco.com>*

**El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/6783/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 y oficio de ampliación número 153/107705/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente. El 22 de marzo de 2018 la CNBV emitió el oficio número 153/11541/2018 mediante el cual notificó a la emisora el número de inscripción para la Sexta Emisión al amparo del Programa.**

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el presente Suplemento al Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente Suplemento al Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, ni por Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones.**

**Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica en el mismo tendrán el significado que se le atribuye en el Prospecto y/o en el Título que documenta la emisión de los Certificados Bursátiles, mismo que se anexa al presente Suplemento.**

## **I. LA OFERTA**

### **1. Características de la Oferta.**

Mediante el oficio No. 153/6783/2013 de fecha 21 de mayo de 2013, la CNBV autorizó el Programa por un monto de hasta \$2,000,000,000.00 M.N. (dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs.

Mediante el oficio No. 153/107705/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, la CNBV autorizó la ampliación del monto total del Programa por un monto de hasta \$4,000,000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs.

Mediante el oficio No. 153/105492/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, la CNBV autorizó los formatos de (i) suplemento; (ii) aviso de oferta pública, y (iii) documento con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85, fracción II, último párrafo de la LMV.

Mediante el oficio No. 153/10287/2017 de fecha 8 de mayo de 2017, la CNBV autorizó los formatos actualizados de (i) suplemento; (ii) aviso de oferta pública, y (iii) documento con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85, fracción II, último párrafo de la LMV, mismos que son utilizados por la Emisora para la presente Emisión al amparo del Programa.

La Emisora, al amparo de dicho Programa, suscribe y emite a su cargo 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles con las siguientes características:

#### **1.1. Denominación Social de la Emisora.**

Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

#### **1.2. Tipo de Oferta.**

Pública primaria nacional.

#### **1.3. Clave de Pizarra.**

“CSBANCO 18”.

#### **1.4. Monto Total Autorizado del Programa.**

Hasta \$4,000,000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs.

#### **1.5. Tipo de Valor.**

Certificados Bursátiles Bancarios.

#### **1.6. Denominación de los Certificados Bursátiles.**

Pesos, Moneda Nacional.

**1.7. Vigencia del Programa.**

5 (cinco) años a partir del 21 de mayo de 2013, fecha en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó el Programa.

**1.8. Plazo de Vigencia de la Emisión.**

Aproximadamente 3 (tres) años a partir de la Fecha de Emisión, equivalente a 1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalente a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días (el "Plazo de la Emisión").

**1.9. Número de Emisión al Amparo del Programa.**

Sexta, la cual se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3077-4.18-2014-002-04.

**1.10. Monto de la Emisión.**

\$1,000,000,000.00 M.N. (un mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

**1.11. Número de Certificados Ofertados.**

10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.

**1.12. Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles.**

\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional).

**1.13. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.**

\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional).

**1.14. Mecanismo de Asignación.**

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional a tasa única.

**1.15. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.**

22 de marzo de 2018.

**1.16. Fecha de Construcción de Libro.**

23 de marzo de 2018.

**1.17. Fecha de Cierre de Libro.**

23 de marzo de 2018.

**1.18. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos**

23 de marzo de 2018.

**1.19. Fecha de Emisión.**

26 de marzo de 2018.

**1.20. Fecha de Registro en la Bolsa Mexicana de Valores.**

26 de marzo de 2018.

**1.21. Fecha de Liquidación.**

26 de marzo de 2018.

**1.22. Fecha de Vencimiento.**

22 de marzo de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

**1.23. Recursos Netos que Obtendrá la Emisora.**

\$980,752,889.81 M.N. (novecientos ochenta millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve Pesos 81/100 M.N.) (ver apartado I. LA OFERTA - 4. *Gastos Relacionados con la Oferta* del presente Suplemento).

**1.24. Destino de los Recursos.**

Los recursos que la Emisora obtenga de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados a los fines que se describen en el apartado I. LA OFERTA - 2. *Destino de los Recursos*, del presente Suplemento.

**1.25. Garantía.**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

**1.26. Calificaciones.**

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de valores correspondientes.

**Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.**

"A-(mex)" que indica: Las calificaciones nacionales 'A' indican expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora.

Calificación Otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

“HR A” con Perspectiva Estable, que indica que la emisión ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio ante un escenario económico adverso. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora.

**1.27. Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo.**

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado, a la Tasa de Interés Bruto Anual (según dicho término se define más adelante), que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Intereses de 28 (veintiocho) días (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses de 28 (veintiocho) días (cada uno, un “Periodo de Intereses”).

La tasa utilizada por el Representante Común será la que resulte de adicionar 1.50% (uno punto cincuenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) (o la Tasa Sustituta, según dicho término se define más adelante) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \left( \frac{TR}{36000} * PL \right) \right)^{NDE/PL} - 1 \right] * \left( \frac{36000}{NDE} \right)$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.
- TR = TIIE o Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, según sea el caso.
- PL = Plazo de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, según sea el caso, en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará la "Tasa de Interés Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles.

Iniciado cada Periodo de Intereses de 28 (veintiocho) días, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VNA \times \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

*I* = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.  
*VNA* = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.  
*TB* = Tasa de Interés Bruto Anual.  
*NDE* = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles durante un Periodo de Intereses se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en el apartado "*I. LA OFERTA - 1. Características de la Oferta - 1.28 Calendario de Pagos de los Intereses*" de este Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través de STIV-2, al Indeval por escrito y a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV por escrito o a través de cualesquiera otros medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente: (i) el importe de los intereses a pagar en moneda nacional, (ii) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses, y (iii) en caso de que se realice una amortización parcial anticipada, el Valor Nominal Ajustado por Título a dicha fecha. En caso de que la Emisora decida llevar a cabo la amortización anticipada total o parcial de los Certificados Bursátiles, deberá notificar por escrito al Representante Común de su intención de realizar la amortización anticipada total o parcial de los Certificados Bursátiles con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada, indicando el monto de dicha amortización anticipada. El Representante Común calculará el monto del Valor Nominal Ajustado por Título utilizando la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{ME - AA}{NCBE}$$

Donde:

VNAT =	Valor Nominal Ajustado por Título a dicha fecha.
ME =	Monto de la Emisión.
AA =	Amortizaciones Anticipadas llevadas a cabo a dicha fecha.
NCBE =	Número de Certificados Bursátiles en circulación a dicha fecha.

### 1.28. Calendario de Pagos de los Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo	Fecha de pago de intereses
1	23 de abril de 2018
2	21 de mayo de 2018
3	18 de junio de 2018
4	16 de julio de 2018
5	13 de agosto de 2018
6	10 de septiembre de 2018
7	8 de octubre de 2018
8	5 de noviembre de 2018
9	3 de diciembre de 2018
10	31 de diciembre de 2018
11	28 de enero de 2019
12	25 de febrero de 2019
13	25 de marzo de 2019
14	22 de abril de 2019
15	20 de mayo de 2019
16	17 de junio de 2019
17	15 de julio de 2019
18	12 de agosto de 2019
19	9 de septiembre de 2019
20	7 de octubre de 2019

Periodo	Fecha de pago de intereses
21	4 de noviembre de 2019
22	2 de diciembre de 2019
23	30 de diciembre de 2019
24	27 de enero de 2020
25	24 de febrero de 2020
26	23 de marzo de 2020
27	20 de abril de 2020
28	18 de mayo de 2020
29	15 de junio de 2020
30	13 de julio de 2020
31	10 de agosto de 2020
32	7 de septiembre de 2020
33	5 de octubre de 2020
34	2 de noviembre de 2020
35	30 de noviembre de 2020
36	28 de diciembre de 2020
37	25 de enero de 2021
38	22 de febrero de 2021
39	22 de marzo de 2021

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de esa fecha.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no será responsable, ni estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.



### **1.29. Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Intereses.**

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 9.34% (nueve punto treinta y cuatro por ciento).

### **1.30. Intereses Moratorios.**

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre la cantidad no pagada de principal a una tasa igual a la que resulte de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente pagada, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma de principal.

### **1.31. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.**

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán a través de Indeval, cuyas oficinas están ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y que se reproducen en el presente Suplemento. En el caso de los intereses moratorios, los mismos serán pagaderos en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma de principal.

### **1.32. Periodicidad en el Pago de los Intereses.**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario establecido en el Título y que se reproducen en el presente Suplemento.

### **1.33. Amortización de Principal.**

Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento conforme a lo establecido en el Título según se reproduce en este Suplemento, contra entrega del Título o de las constancias que para tales efectos expida el Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, los Certificados Bursátiles se amortizarán el Día Hábil inmediato siguiente.

### **1.34. Casos de Vencimiento Anticipado.**

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente con el voto favorable de la mayoría de los Tenedores en los siguientes casos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"):

1. Si la Emisora incumple con su obligación de realizar el pago de los intereses (en la fecha en que deba pagar intereses) conforme a lo establecido en el Título, y si dicho

pago no se realiza dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha de pago correspondiente excepto por el último pago de intereses, el cual deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Si la Emisora incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
3. Si la Emisora es declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o sujeta a cualquier otro procedimiento similar o si admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
4. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV es cancelada.
5. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
6. Si cualquier autoridad gubernamental o judicial confisca, expropia, embarga o asume la custodia o control de una parte sustancial de los bienes de la Emisora o de las acciones representativas del capital social de la Emisora, o si la CNBV interviene a la Emisora en términos de la Ley de Instituciones de Crédito.
7. Si (i) la Emisora no realiza el pago de cualquier cantidad de principal o de intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que hayan vencido y haya transcurrido cualquier periodo de cura aplicable conforme a los términos de dicha Deuda Importante, o (ii) se declare el vencimiento anticipado derivado de un incumplimiento de la Emisora de cualquier Deuda Importante antes de su vencimiento programado. Para estos efectos:

“Criterios Contables” significa las normas de contabilidad contenidas en las disposiciones de carácter general en materia de contabilidad de las instituciones de banca múltiple.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (i) todas las obligaciones de dicha persona derivadas de dinero tomado en préstamo, (ii) todas las obligaciones de dicha persona documentadas en bonos, obligaciones, pagarés o instrumentos similares, (iii) todas las obligaciones de dicha persona de pagar de manera diferida el precio de compra de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar derivadas del curso normal del negocio), (iv) toda la Deuda de terceros garantizada por un Gravamen constituido sobre los activos propiedad de dicha persona, independientemente si la misma ha asumido dicha Deuda (para efectos de este inciso (iv), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el valor justo de mercado de los bienes sujetos al Gravamen según lo determine dicha persona de buena fe), (v) las garantías otorgadas por dicha persona respecto de la

Deuda de terceros (para efectos de este inciso (v), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el monto máximo de dichas garantías, si lo hubiere), (vi) las Obligaciones por Arrendamientos Financieros de dicha persona, (vii) las obligaciones de dicha persona en operaciones por las cuales se obligue a enajenar un bien, mueble o inmueble, y arrendar dicho bien u otro bien que pretenda utilizar para los mismos propósitos que los del bien enajenado, (viii) las Obligaciones por Operaciones Derivadas de dicha persona (cuyo monto en cualquier momento será el valor neto de terminación, si lo hubiere, que dicha persona deba pagar a la terminación, dando efecto a las cláusulas de compensación aplicables) (pero excluyendo obligaciones al amparo de Obligaciones por Operaciones Derivadas celebradas de buena fe en el curso normal del negocio para cubrir riesgos y no con fines especulativos), y (ix) las obligaciones, contingentes o no, de dicha persona, de reembolsar a cualquier persona respecto a cantidades pagadas conforme a cartas de crédito, garantías de crédito y aceptaciones bancarias.

“Deuda Importante” significa Deuda (distinta a las obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles) de la Emisora cuyo monto principal sea mayor de EUA\$10,000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda).

“Gravamen” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

“Obligaciones por Arrendamientos Financieros” significa, con respecto a cualquier persona, las obligaciones de dicha persona de pagar renta u otras cantidades conforme a cualquier arrendamiento (o cualquier otro convenio que otorgue el derecho de uso) de bienes muebles o inmuebles, cuyas obligaciones se deban clasificar y contabilizar como arrendamientos de capital en el balance de dicha persona conforme a los Criterios Contables y que, para efectos de esta definición, el monto de dichas obligaciones será la cantidad capitalizada de las mismas determinada conforme a los Criterios Contables.

“Obligaciones por Operaciones Derivadas” significa, respecto de cualquier persona, las obligaciones de dicha persona respecto de cualquier contrato de intercambio de tasas de interés o de divisas, o cualquier otro convenio de cobertura, intercambio, opción, límite o similar, respecto de tasas de interés o divisas, o una combinación de los mismos.

8. Si en cualquier momento la Emisora dejara de mantener al menos el 30% (treinta por ciento) de su Activo Circulante libre de Gravámenes. Para estos efectos:

“Activo Circulante” significa aquellas cuentas dentro del balance general de la Emisora representativas de su activo que se encuentren en efectivo, o que sean convertibles a efectivo dentro de los 12 (doce) meses siguientes.

9. Si en cualquier momento la Deuda consolidada de la Emisora es igual o mayor de 7:1 (siete a uno) en relación con el capital contable de la Emisora.

10. Si (a) cualquier persona, distinta al Grupo de Control, adquiere el Control de la Emisora, directa o indirectamente, y (b) dicho cambio de Control resulta en una disminución o cambio negativo en la calificación crediticia de la Emisión. Para estos efectos:

“Afiliada” significa, respecto de cualquier persona, cualquier otra persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controle a, sea controlada por, o esté bajo el control común con, dicha persona.

“Control” significa la facultad, directa o indirecta, de dirigir en la conducción de la administración y políticas de la Emisora, ya sea mediante la titularidad de acciones con derecho a voto, por convenio o por cualquier otra forma.

“Familia Chedraui” significa, en conjunto o individualmente cualquiera de ellos, los señores José Antonio Chedraui Eguía, José Ramón Chedraui Eguía, y Alfredo Chedraui López, así como el cónyuge, la concubina o el concubinario de dichas personas, y las personas que tengan vínculos de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado con dichas personas.

“Grupo de Control” significa cualquiera de (a) la Familia Chedraui, directa o indirectamente, a través de Cubo Capital, S.A. de C.V. o de cualquier otra forma, o (b) Sherman Financial Group, o cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas.

11. Si, en virtud de la entrada en vigor o adopción de una ley, reglamento o disposición legal aplicable a la Emisora con posterioridad a la emisión de los Certificados Bursátiles, se volviere imposible mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en el listado de valores de la BMV, o se volviere imposible para la Emisora cumplir con sus obligaciones de pago derivadas de dichos Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra alguno de los eventos mencionados anteriormente sin que sean subsanados dentro de los plazos establecidos, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente con el voto favorable de la mayoría de los Tenedores, para lo cual el Representante Común convocará a una Asamblea de Tenedores al Día Hábil siguiente en que sea enterado que ha ocurrido el evento, para que esta resuelva lo conducente y en su caso, el Representante Común notificará dicho acuerdo por escrito a la Emisora. La Asamblea de Tenedores se regirá por lo siguiente:

- (a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, o por el juez en el caso del inciso (b) siguiente.
- (b) Los Tenedores que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición como punto a tratarse en dicha Asamblea de Tenedores el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles por haberse presentado un Caso de Vencimiento Anticipado. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de

los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

- (c) La convocatoria para la Asamblea de Tenedores se publicará, por lo menos una vez, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Emisora, con 10 (diez) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. De ser el caso, en la convocatoria se expresará como punto a tratarse en dicha Asamblea de Tenedores el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles por haberse presentado un Caso de Vencimiento Anticipado.
- (d) Para que la Asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables en la Asamblea. En caso de que la Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles que estén en ella representada, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables en la asamblea.

El Representante Común estará obligado a informar a Indeval por escrito, CNBV a través de STIV-2 y a BMV a través de EMISNET, por escrito o a través de los medios que estos determinen, lo antes posible, que (i) se ha presentado un Caso de Vencimiento Anticipado y, en su caso, (ii) la mayoría de los Tenedores ha declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo entregar a Indeval una copia del acta de la Asamblea de Tenedores que haya declarado dicho vencimiento anticipado conforme a lo establecido anteriormente.

### **1.35. Amortización Anticipada Voluntaria.**

La Emisora tendrá el derecho más no la obligación de anticipar el pago de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión total o parcialmente, en cualquier fecha de pago de intereses conforme al calendario de pago de los intereses establecido en el apartado I. LA OFERTA - 1. Características de la Oferta - Calendario de Pago de los Intereses del presente Suplemento; en el entendido, que en caso de que ocurra un pago anticipado total o parcial de los Certificados Bursátiles no aplicará prima alguna.

En caso de que la Emisora decida llevar a cabo la amortización anticipada total o parcial de los Certificados Bursátiles, deberá notificar por escrito al Representante Común de su intención de realizar la amortización anticipada total o parcial de los Certificados Bursátiles con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada. El Representante Común deberá publicar, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET. Dicho aviso contendrá la fecha de pago de intereses en que se hará la amortización anticipada, el monto de la amortización anticipada correspondiente, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles (en caso de amortización parcial anticipada) y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Asimismo, informará con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval por escrito, y a la BMV, a través de los medios que estos últimos determinen.

Si como resultado de un cambio en, o una modificación a, las leyes, reglamentos, reglas de carácter general u otras disposiciones fiscales vigentes en México, o cualquier cambio en, o una modificación a, la interpretación o aplicación de dichas leyes, reglamentos, reglas de carácter general u otras

disposiciones fiscales por parte de alguna autoridad competente, (x) la tasa de retención aplicable a los pagos de intereses que se realicen a los Tenedores que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México de aquellos Certificados Bursátiles que hayan sido colocados a través de bancos o casas de bolsa en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición, siempre que por los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente se haya presentado la notificación que se señala en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con lo establecido en dicha Ley, y se cumplan los requisitos de información que se establecen en las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con artículo 166, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sea mayor que 4.9%, o bien, (y) no resulte aplicable la exención del pago de impuesto sobre la renta sobre los intereses derivados de la ganancia obtenida por los Tenedores de Certificados Bursátiles referidos que califiquen como residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, al amparo de la regla 3.18.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, según la misma sea modificada en cualquier momento, la Emisora podrá amortizar, total pero no parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento y siempre que se trate de una fecha de pago de intereses conforme a la sección "Calendario de Pagos de los Intereses" del Suplemento y del Título, después de notificar por escrito a Indeval, al Representante Común y a la BMV (o a través de los medios que se determinen) en un plazo no menor a 6 (seis) días y no mayor a 15 (quince) días de anticipación a la fecha de amortización, a un precio igual a la suma de (a) 100% (cien por ciento) del monto principal de los Certificados Bursátiles vigentes; (b) los intereses que se hayan devengado pero no pagado hasta, pero no incluyendo, la fecha establecida para el pago de dicha amortización anticipada y (c) cualquier otra cantidad adicional que se deba a los Tenedores hasta, pero sin incluir, la fecha de pago de dicha amortización.

### **1.36. Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora frente a los Tenedores.**

La Emisora estará obligada a cumplir con las siguientes obligaciones de dar y hacer:

1. A realizar el depósito en administración del Título ante el Indeval.
2. A cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada la Emisora en términos de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV"), la Circular Única y las demás disposiciones aplicables.
3. A entregar al Representante Común cualquier información que este le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.
4. A mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y el listado en el listado de valores de la BMV.
5. A pagar la cantidad de principal e intereses de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Título y en este Suplemento.
6. A usar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Suplemento y en el Título respectivo.
7. A llevar a cabo los actos necesarios para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil,



que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

8. A informar por escrito al Representante Común, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte de la Emisora, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que la Emisora propone llevar a cabo para remediarlo.
9. A mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
10. A mantener en todo momento Activos No Gravados por un monto equivalente al 110% (ciento diez por ciento) del monto total de la Deuda quirografaria de la Emisora. Para estos efectos:
 

“Activos Líquidos” significa, conjuntamente, en cualquier fecha de determinación (a) el efectivo en caja y los depósitos a la vista, (b) los depósitos e inversiones a plazo cuyo vencimiento no sea superior a un año a partir de dicha fecha de determinación, y (c) el resto del Activo Circulante.

“Activos no Gravados” significa, en cualquier fecha de determinación y sin duplicar, el monto que resulte de sumar los siguientes activos que sean propiedad de la Emisora y que no se encuentren sujetos a Gravamen alguno en dicha fecha de determinación: (a) el saldo insoluto de la cartera de Créditos con Descuento de Nómina vigente de la Emisora, más (b) el saldo insoluto de cualesquiera otras cuentas por cobrar vigentes de la Emisora, más (c) los montos en efectivo o sus equivalentes propiedad de la Emisora, más (d) los Activos Líquidos propiedad de la Emisora.
11. A continuar originando Créditos con Descuento de Nómina, directamente o a través de las Afiliadas de la Emisora, de conformidad con el procedimiento de originación que se describe en la “Sección III. – La Emisora – 2. Descripción del Negocio” del Prospecto del Programa; en el entendido, que lo anterior no implicará restricción alguna para que la Emisora, o cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias, (a) celebren Convenios de Colaboración adicionales, o (b) realicen modificaciones a los Convenios de Colaboración existentes a la fecha del presente Suplemento que no impliquen un cambio significativo a dicho proceso de originación, o (c) transfieran sus derechos bajo cualesquiera Convenios de Colaboración existentes a la fecha del presente Suplemento a la Emisora, o a cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas.

La Emisora y sus Afiliadas estarán obligadas a cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer:

1. La Emisora se obliga a no modificar el giro preponderante y principal de sus negocios.

2. La Emisora se obliga a no fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero) o a escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o consolidación, en su caso, asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) alguna de las sociedades o entidades que resulten de la escisión, en su caso, asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, y (iii) con motivo de dicha fusión, consolidación, o escisión, no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado.
  
3. La Emisora no podrá vender, enajenar o de cualquier otra forma transmitir a terceros, en una operación o una serie de operaciones, activos de su propiedad, salvo que (i) dicha venta, enajenación o transmisión se realice en el curso ordinario de los negocios, y (ii) la Emisora reciba una contraprestación en términos de mercado. La limitación anterior no aplicará a (i) bursatilizaciones de cartera de créditos realizadas en el curso ordinario de los negocios en las que la Emisora reciba una contraprestación de mercado, pero únicamente en la medida en la que dicha contraprestación no se utilice para el pago de dividendos o para llevar a cabo reducciones de capital, (ii) transmisiones de activos como resultado de una fusión permitida conforme al párrafo 2 anterior, (iii) transmisiones de activos de la Emisora a cualquier persona que garantice las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles, (iv) transmisiones de activos a terceros no relacionados con la Emisora de créditos que se encuentren en cartera vencida conforme a los Criterios Contables, (v) la transmisión de activos obsoletos de la Emisora en el curso ordinario de los negocios, (vi) las ventas de activos que la Emisora hubiere recibido como resultado de la ejecución de garantías otorgadas en su favor, (vii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que la Emisora lleve a cabo para cumplir obligaciones contractuales contraídas con terceros no relacionados con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, y (viii) transmisiones de activos que no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia de la Emisora, o que afecten negativamente su capacidad de cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

### **1.37. Régimen Fiscal.**

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, tenencia y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes en México y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. La tasa de retención aplicable a los intereses pagados al amparo de los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y personas morales residentes en México, a los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, y demás disposiciones fiscales aplicables; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, a los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables; según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, tenencia y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen fiscal aplicable.



### **1.38. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles sin que sea necesario el Consentimiento Adicional de los Tenedores**

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra que los Certificados Bursátiles Originales), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (i) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales no sean inferiores a las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa).
- (ii) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (iii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder del monto total autorizado del Programa.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (a) el monto total de la emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales), (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; en el entendido que dicho número será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, (d) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales; en el entendido que el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales será el plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de

Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales y (e) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el Título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

- (v) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad del Periodo de Intereses en que los mismos sean emitidos. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (vii) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando no se rebase el monto total autorizado del Programa.
- (viii) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones del mercado, y podrán destinarse a fines distintos a los que se describen en el apartado “I. LA OFERTA - 2. Destino de los Recursos” de este Suplemento.

### **1.39. Posibles Adquirentes.**

Personas físicas o morales nacionales o extranjeras cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento y en especial la incluida bajo los apartados “Factores de Riesgo” y “Plan de Distribución”.

### **1.40. Depositario.**

El Título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito en el Indeval, para los efectos del artículo 282 de la LMV.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora establece que el Título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de estos y para todos los efectos legales, las constancias emitidas por Indeval.

### **1.41. Intermediario Colocador.**

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones.

#### **1.42. Representante Común.**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

#### **1.43. Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses.**

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles en una fecha de pago, los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente según se describe en el apartado I. LA OFERTA - 1. Características de la Oferta - Casos de Vencimiento Anticipado anterior.

#### **1.44. Asamblea de Tenedores.**

Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán reunirse en Asamblea de Tenedores, la cual se regirá por los artículos 218 a 221 y 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "LGTOC"), aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la LMV. Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

La Asamblea de Tenedores representará el conjunto de estos y sus decisiones tomadas en los términos del presente Título y serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones contenidas en la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la LMV y serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto que, en términos de este Título, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Emisora con diez (10) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el cien por ciento de los Certificados Bursátiles en circulación.

Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán depositar las constancias que al efecto expida Indeval y el listado de Tenedores que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea, el día hábil anterior, por lo menos, a la fecha en que esta deba celebrarse.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, en el domicilio del Representante Común o en su defecto en el lugar que la convocatoria señale al efecto.

#### **1.45. Autorización Corporativa**

Mediante acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de marzo de 2018, se aprobó la sexta Emisión de los Certificados Bursátiles. El acta correspondiente a dicha Asamblea se encuentra en trámite de protocolización ante Notario Público por lo reciente de su celebración.

**1.46. Domicilio de la Emisora**

La Emisora tiene su domicilio ubicado en Av. Santa Fe No. 94, Piso 14, Torre C, Col. Zedec Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

**1.47. Forma y Plazo para Liquidar los Certificados Bursátiles.**

El Intermediario Colocador se obliga a liquidar a la Emisora el precio de los Certificados Bursátiles colocados el 26 de marzo de 2018 menos la comisión pagadera al mismo.

**1.48. Tribunales Competentes.**

Los Certificados Bursátiles se registrarán por e interpretarán conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles.

## **2. Destino de los Recursos.**

Los recursos netos que reciba la Emisora como resultado de la Emisión de los Certificados Bursátiles, es decir, la cantidad de \$980,752,889.81 M.N. (novecientos ochenta millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve Pesos 81/100 M.N.), serán utilizados en un 100% (cien por ciento) para originación de créditos con descuento de nómina.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión se compone por los gastos y comisiones pagados por la Emisora en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles que se describen en el apartado *I. LA OFERTA - 5. Gastos Relacionados con la Oferta* del presente Suplemento.

### 3. Factores de Riesgo.

Asimismo, con el objeto de que las instituciones de banca múltiple puedan hacer frente a sus obligaciones de pago, se establece la obligación de cumplir con los requerimientos de liquidez que establezcan de forma conjunta la CNBV y el Banco de México mediante disposiciones de carácter general, y se faculta a la CNBV para ordenar las medidas que resulten necesarias en caso de que una institución de banca múltiple no cumpla con dichos requisitos de liquidez o determine que no le será posible dar cumplimiento en el futuro a dichos requisitos. Finalmente, las reformas a la Ley de Instituciones de Crédito facultan a la CNBV para ordenar a las instituciones de crédito a que constituyan reservas preventivas cuando detecte una inadecuada valuación o incorrecta estimación de sus activos, obligaciones o responsabilidades.

Derivado de lo anterior, no es posible estimar en este momento el costo que el cumplimiento con la Reforma Financiera y las disposiciones que en su caso llegasen a emitir la CNBV y el Banco de México al amparo de la misma pudiere llegar a tener respecto de la Emisora. Si dicho costo llegare a ser material, o si se llegasen a incrementar los requerimientos de capital o de liquidez de la Emisora como resultado de la Reforma Financiera o de las facultades otorgadas a la CNBV y al Banco de México, lo anterior podría afectar negativamente la capacidad de la Emisora de generar o adquirir Créditos con Descuento de Nómina en el curso ordinario de sus negocios.

**La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles podría causar que los recursos derivados de la misma no se puedan invertir en valores que generen rendimientos equivalentes a los que ofrecían los Certificados Bursátiles**

Los Certificados Bursátiles se podrán amortizar de manera anticipada en cualquier fecha de pago de intereses. En virtud de lo anterior, existe el riesgo de que dichos Tenedores no puedan invertir los recursos que reciban bajo un pago anticipado en valores que generen rendimientos equivalentes a los que ofrecían los Certificados Bursátiles.

**El negocio de Consubanco depende en gran medida de los Convenios de Colaboración que mantienen las afiliadas con los gobiernos federales, estatales y municipales, así como con Sindicatos.**

Sin la cooperación y el apoyo de las entidades gubernamentales y los Sindicatos, la operación fundamental del negocio se encontraría en riesgo. Si la Emisora y sus afiliadas no son capaces, con la colaboración de los comisionistas, de celebrar y mantener vigentes Convenios de Colaboración con dichas entidades o de aumentar la red de distribución a través de nuevos Convenios de Colaboración con dichas entidades o a través de nuevas relaciones con otras entidades de gobierno federales, estatales o municipales o con nuevos Sindicatos, la capacidad de la Emisora y la de las afiliadas para originar nuevos Créditos con Descuento de Nómina se podría ver limitada, lo cual podría reducir la cartera de créditos.

**Riesgo operativo de Consubanco.**

Existe la posibilidad de que los controles internos de la Emisora fallen o tengan deficiencias derivadas, entre otras cosas, de errores en la operación, en el procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información o de las personas encargadas de la operación, o fallas en la tecnología aplicada para procesar la información relacionada con la información de la Emisora. Cualquiera de dichos eventos podría resultar en una imposibilidad involuntaria de pago de obligaciones de la Emisora ya sea de intereses y/o principal al amparo de los Certificados Bursátiles, y generar atrasos en el pago para los Tenedores.

### **Controles Internos Limitados.**

Nuestras actividades nos exponen a una variedad de riesgos financieros: riesgos del mercado (incluyendo riesgos de tasas de interés en el flujo de efectivo), riesgos de crédito y riesgos de liquidez. Nuestra administración está enfocada en mitigar tales efectos adversos potenciales en nuestro rendimiento financiero. La administración de riesgo está manejada por la UAIR. Dicho departamento se encarga de identificar, evaluar e informar riesgos financieros en coordinación con nuestros departamentos operativos. La UAIR se conduce conforme a estándares generales en relación con la administración del riesgo financiero, y ciertos procedimientos relacionados con riesgos específicos, tales como riesgo de créditos, riesgos relacionados con instrumentos financieros derivados y no derivados así como aquellos relacionados con la inversión del excedente de flujo de efectivo.

### **Ataques cibernéticos u otras afectaciones a la red de seguridad o sistemas de información de la Emisora podrían causar un efecto adverso a su negocio.**

Los ataques cibernéticos y las afectaciones a redes y sistemas, incluyendo la introducción de virus informáticos, códigos maliciosos, denegaciones de servicio, *software* defectuosos y otras perturbaciones o accesos no autorizados a los sistemas de las compañías han incrementado en frecuencia, rango y potencia en los últimos años. Las acciones preventivas que la Emisora toma para reducir el riesgo de sufrir incidentes cibernéticos y proteger la red e información de la Emisora podrían ser insuficientes para detener un ataque cibernético en el futuro. Los costos asociados con un posible ataque cibernético en los sistemas de la Emisora incluyen el incremento en los gastos asociados con el reforzamiento de medidas de seguridad cibernética, así como pérdidas relacionadas con la interrupción de los servicios de la Emisora, litigios y daños a la reputación de la misma.

Ataques cibernéticos u otras afectaciones a la red de seguridad o sistemas de información de la Emisora podrían causar fallas en los equipos o interrumpir las operaciones. Dichas fallas, aun y cuando se presenten durante un periodo de tiempo breve, podrían causar efectos adversos en la actividad de la Emisora. Además, las pérdidas potenciales derivadas de eventos relacionados con ataques cibernéticos y afectaciones a la red de la Emisora podrían superar la cobertura que ampare los seguros que en su caso contrate la Emisora.

Adicionalmente, los ataques cibernéticos podrían causar la distribución, sin consentimiento de la propia Emisora, de información financiera valiosa y datos confidenciales de los clientes y negocios de la Emisora, provocando fallas en la protección de la privacidad de dichos clientes y negocios.

### **Riesgos relacionados con los Certificados Bursátiles que sean colocados entre inversionistas que mantengan su residencia en el extranjero y se realicen pagos a través de un custodio o sistemas de liquidación en el extranjero.**

#### *Retenciones de impuestos*

Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los Tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y la regla 3.18.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables. En la medida en la que no se cumplan con dichos requisitos, pudiera existir la obligación de retener impuestos conforme a la legislación aplicable.

### *Cambios en el régimen fiscal aplicable para los tenedores nacionales y extranjeros*

La legislación fiscal en México es objeto de continuas reformas, por lo que no hay garantía de que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar a los Certificados Bursátiles perjudicando a los Tenedores o generándoles consecuencias adversas significativas. Por lo que los Tenedores deberán estar conscientes que el régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles y que no existe garantía de que el régimen legal aplicable para los tenedores nacionales y extranjeros de los Certificados Bursátiles, no sufrirá modificaciones que puedan tener efectos adversos.

### **Factores de Riesgo relacionados con las nuevas NIFs.**

La aplicación inicial de las nuevas normas de información financiera puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. A la fecha del presente documento no conocemos el impacto que pudieran generar dichos cambios; sin embargo, no anticipamos un efecto material en la presentación de información financiera; de la misma forma no hay evidencia de que la operación del negocio sufra algún impacto debido a los cambios de las NIF.

No es posible realizar una comparación de la información financiera elaborada, con la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas. A la fecha de presentación de información financiera para el ejercicio 2018 se valorará el ejercicio 2017, como mínimo de forma retrospectiva, para hacer comparable la información con el ejercicio 2018.



#### **4. Plan de Distribución.**

La emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente.

El Intermediario Colocador no suscribirá contratos de subcolocación con otras casas de bolsa a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, el cual tiene como objetivo principal tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, el Intermediario Colocador podrá colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial y privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, siempre y cuando su régimen de inversión lo permita.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento, siempre que su régimen de inversión lo permita. Todos los posibles inversionistas que participen en la Oferta participarán en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador, junto con la Emisora, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactaron por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Al cierre del libro, el Intermediario Colocador colocó el 88% (ochenta y ocho por ciento) de los Certificados Bursátiles con dos partes relacionadas del mismo.

Para la formación del libro de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador recibirá la demanda vía telefónica, en el teléfono (0155) 5326-8600 ext. 8551, a través del cual los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. para la construcción del libro en la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determine, en el entendido que el libro deberá cerrarse antes de las 3:00 P.M. de la fecha de cierre del libro.

La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción del Emisor y del Intermediario Colocador, para lo cual se tomarán en cuenta criterios de diversificación y de adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. El proceso de colocación y asignación no incluirá montos mínimos ni máximos por inversionista, y no utilizará el concepto de "primero en tiempo, primero en derecho" o algún mecanismo de prorrateo en la asignación. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.

Los inversionistas al presentar sus órdenes de compra para el cierre del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y

del Intermediario Colocador. Asimismo, la Emisora, en todo momento y por cualquier motivo, tendrá el derecho de declarar desierta la Oferta y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para la Emisora o el Intermediario Colocador.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, el Intermediario Colocador no ha definido ni utilizado una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración a los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que estas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles representativos de dicha emisión.

El cierre del libro se llevará a cabo 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. En la fecha de registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por la Emisora y el Intermediario Colocador. El Aviso de Oferta se dará a conocer un día de anticipación a la Fecha de Cierre de Libro. El Aviso de Oferta omitirá la tasa de interés aplicable al primer periodo, y demás datos que aún no puedan determinarse, sin embargo se incluirá en dicho aviso la fecha de cierre del libro.

En la fecha de cierre del libro, se publicará a través del sistema EMISNET de la BMV un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles.

La fecha del cierre de libro es el 23 de marzo de 2018.

El Intermediario Colocador, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con la Emisora o sus afiliadas, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

El Intermediario Colocador manifiesta que no tiene conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron ofrecidos al público inversionista.

Ningún directivo o miembro del Consejo de Administración de la Emisora o Personas Relacionadas respecto de esta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) adquirieron Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

Adicionalmente, al cierre del libro, dos partes relacionadas del Intermediario Colocador adquirieron 4,400,000 (cuatro millones cuatrocientos mil) Certificados Bursátiles, equivalentes al 44% (cuarenta y cuatro por ciento) de la Emisión, en lo individual.

No se ha distribuido a potenciales inversionistas información relevante que pudiese tener injerencia en la toma de decisiones razonadas de inversión en los Certificados Bursátiles, distinta a la contenida en el Prospecto, en el presente Suplemento y sus respectivos anexos.

## 5. Gastos relacionados con la Oferta.

Los principales gastos relacionados con la Emisión al amparo del presente Suplemento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, son aproximadamente, los siguientes:

- Comisión por intermediación y colocación a Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones por \$14,000,000.00 M.N. (catorce millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Derechos de inscripción en el RNV por \$350,000.00 M.N. (trescientos cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Cuota del Indeval por \$75.00 M.N. (setenta y cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Listado en la BMV por \$691,815.39 M.N. (seiscientos noventa y un mil ochocientos quince Pesos 39/100 Moneda Nacional).
- Honorarios del Representante Común por \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por aceptación del cargo de Representante Común pagaderos al momento de llevar a cabo la Emisión y 25,000 (veinticinco mil) UDIs anuales por el desempeño del cargo de Representante Común. Lo anterior, en el entendido que el monto de honorarios correspondiente al primer año asciende a \$150,394.65 M.N. (ciento cincuenta mil trescientos noventa y cuatro Pesos 65/100 Moneda Nacional), tomando en cuenta el valor de la UDI publicado por el Banco de México para el 26 de marzo de 2018.
- Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V., como Agencia Calificadora de Valores por \$630,000.00 M.N. (seiscientos treinta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V., como Agencia Calificadora de Valores por \$350,000.00 M.N. (trescientos cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Sin gastos de promoción.
- Honorarios de asesor legal independiente por \$418,327.20 M.N. (cuatrocientos dieciocho mil trescientos veintisiete Pesos 20/100 Moneda Nacional).

El total de gastos relacionados con la Oferta es de \$19,247,110.19 M.N. (diecinueve millones doscientos cuarenta y siete mil ciento diez Pesos 19/100 Moneda Nacional), considerando el Impuesto al Valor Agregado.

Los gastos anteriores serán pagados con los recursos que reciba la Emisora de la Emisión.

## 6. Estructura de capital después de la Oferta.

Una vez realizada la Emisión al amparo del presente Suplemento, la estructura del capital de la Emisora, así como de sus pasivos, es la siguiente:

**CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**  
**ESTRUCTURA DE CAPITAL**  
(cifras en millones de Pesos al 31 de diciembre de 2017)

CONCEPTO	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Activo Circulante	\$10,348	\$11,331
Activo Fijo	\$13	\$13
Otros Activos e Impuesto Diferidos	\$2,061	\$2,061
<b>Total Activo</b>	<b>\$12,422</b>	<b>\$13,405</b>
Pasivo a Corto Plazo		
Créditos Bancarios	\$100	\$100
Otros pasivos de corto plazo	\$6,165	\$6,165
Pasivo a Largo Plazo		
Créditos Bancarios	\$-	\$-
Certificados Bursátiles Bancarios	\$2,913	\$3,913
Otros Pasivos de largo plazo	\$-	\$-
<b>Total Pasivo</b>	<b>\$9,178</b>	<b>\$10,178</b>
Capital	\$3,244	\$3,244
Gastos de Emisión	\$-	-\$17
<b>Pasivo y Capital</b>	<b>\$12,422</b>	<b>\$13,405</b>

\*Después de dar efecto al uso de los recursos derivados de la Emisión, según se describen en el apartado "I. LA OFERTA - 2. Destino de los Recursos" de este Suplemento.

## 7. Funciones del Representante Común.

Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del artículo 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien ha aceptado su designación y se ha obligado a su desempeño.

Sujeto a lo dispuesto en el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a, los artículos 216, 217 fracciones VIII y X a XII y 218. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de forma individual, si no de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes funciones:

1. Autorizar con su firma el Título y cualquier otro documento de la Emisión que sea necesario suscribir, habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
2. Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos captados mediante la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de la Emisora;
3. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
4. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
5. Otorgar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
6. Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos del principal y/o intereses correspondientes;
7. Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
8. Calcular y publicar a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, las tasas y montos de intereses a pagar, así como los avisos de pago correspondientes, asimismo, entregar y hacer del conocimiento de Indeval los avisos conforme a lo establecido en el presente Suplemento;
9. Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión que no constituya información confidencial; en el entendido que, cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial; en el entendido, además, que la información con respecto a la obligación de la Emisora del pago de principal e intereses en ningún momento podrá ser considerada de carácter confidencial;

10. Solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.
11. Solicitar a las partes toda la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, conforme a lo señalado en el mismo;
12. El Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora y a las demás partes o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los Certificados, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el numeral anterior; en el entendido que la Emisora estará obligada a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para tales efectos;
13. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el numeral anterior al menos una vez al año y cuando lo estime conveniente, conforme al Título, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva;
14. Deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo;
15. Solicitar a la Asamblea de Tenedores que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente apartado o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables; y
16. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en el apartado "*Asamblea General de Tenedores*" del Título, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles con relación a los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

**8. Nombres de personas con participación relevante en la Oferta.**

Las personas que tuvieron participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación a la autorización de esta Oferta y que están involucrados en la evaluación legal o evaluación financiera de la Emisora son las siguientes:

**Emisora:**

Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Carlos Fuentevilla - Director General

Luis Manuel Arcos Herrera - Director de Tesorería

Gabriela Hernández Morgan - Director Jurídico

**Intermediario Colocador:**

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones

Miguel Brinkman de Alba

Lucía Sordo Uroz

Gustavo Adolfo Espinosa Melo

**Auditor Externo:**

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Ricardo A. García Chagoyán - Socio

**Abogados independientes de la Emisora:**

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.

Daniel Kuri Breña Romero de Terreros - Socio

Álvaro Sarmiento Lapiedra - Socio

**Agencia Calificadora:**

Fitch México, S.A. de C.V.

Verónica Chau Rodríguez - Directora Senior

HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Fernando Sandoval - Director Ejecutivo de Instituciones Financieras / ABS

Ninguno de los expertos o asesores que participan en esta Oferta son accionistas de la Emisora o de sus subsidiarias, y no tienen un interés directo o económico en la Emisora.

Luis Manuel Arcos Herrera es la persona encargada de relaciones con inversionistas y analistas y podrá ser localizada en Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en sus oficinas ubicadas en Av. Santa Fe No. 94, Piso 14, Torre C, Col. Zedec Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, al número telefónico (55) 5081-3390, o a través del correo electrónico [larcos@consubanco.com](mailto:larcos@consubanco.com).



## 9. Acontecimientos recientes.

Con fecha 12 de mayo de 2017, la Emisora llevó a cabo la cuarta emisión de certificados bursátiles bancarios al amparo del Programa con clave de pizarra "CSBANCO 17", por un monto de \$500,000,000.00 y un plazo de vigencia de 1,092 días, mismos que quedaron inscritos en el RNV con el número 3077-4.18-2014-002-02.

Con fecha 26 de octubre de 2017, la Emisora llevó a cabo la quinta emisión de certificados bursátiles bancarios al amparo del Programa con clave de pizarra "CSBANCO 17-2", por un monto de \$1,000,000,000.00 y un plazo de vigencia de 728 días, mismos que quedaron inscritos en el RNV con el número 3077-4.18-2014-002-03.

Con fecha 28 de abril de 2017, la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, el reporte anual para el año terminado el 31 de diciembre de 2016, el cual se incorpora por referencia al Suplemento y que puede consultarse en las páginas <http://www.bmv.com.mx>, <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.consubanco.com>.

Con fechas 3 de marzo, 28 de julio y 27 de octubre de 2017 y 27 de febrero de 2018, la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, los estados financieros internos no auditados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2017, respectivamente, los cuales se incorporan por referencia al Suplemento y pueden consultarse en las páginas <http://www.bmv.com.mx>, <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.consubanco.com>.

La cartera de créditos total aumentó en \$665 millones o 11% de diciembre de 2016 por \$5,834 millones a diciembre de 2017 por un valor total de \$6,499 millones. A septiembre de 2017, la cartera de crédito total mantenía un valor por \$6,357 millones, lo que representa un incremento de \$142 millones o 10% con respecto a lo reportado al mes de diciembre 2017. El incremento es a consecuencia de un crecimiento en la originación de créditos y una disminución en los prepagos.

Captación tradicional resume la emisión de pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, certificados de depósito bancario de dinero y certificados bursátiles bancarios. Al 31 de diciembre de 2017 el Banco tenía en circulación \$5,783 millones de Pesos que representan un aumento del 14% con respecto al mismo periodo del año anterior con un total de \$5,346 millones de Pesos, dicho aumento se originó para tener un nivel estable y anticiparnos a los vencimientos del cuarto trimestre. Una disminución del 3% con respecto al 30 de septiembre de 2017 con una posición de \$6,318 millones.

La captación minorista al cierre de diciembre de 2017 asciende a \$316 millones, mostrando una disminución de 5% con respecto al cierre de septiembre de 2017 con un saldo de \$333 millones.

### **Administradores y directivos relevantes**

En el Consejo de Administración de la Emisora, el 100% de los integrantes son hombres. A nivel de directivos relevantes, aproximadamente el 37% son mujeres. La Emisora cuenta con un Código de Ética y Conducta, aprobado por el Consejo de Administración, a través del cual se promueve y valora la diversidad e inclusión de los grupos étnicos o estratos sociales, creencias, género, edad, orientación sexual o capacidades diferentes. El responsable del cumplimiento de este código es la Dirección de Jurídico y Cumplimiento en coordinación con la dirección de Recursos Humanos.

El Consejo de Administración del Emisor se integra por las siguientes personas:

CONSEJERO PROPIETARIO	SEXO	CONSEJERO SUPLENTE	SEXO
José Ramón Chedraui Eguía	Masculino	Alfredo Chedraui López	Masculino
José Antonio Chedraui Obeso	Masculino	Alfredo Chedraui Obeso	Masculino
Bradley Bo Newman	Masculino	Robert Alan Roderick	Masculino
Scott Christopher Jones	Masculino	Dennis Grady	Masculino
Alfredo Mauricio Flores Ibarrola	Masculino	Francisco De Paula Hernández Weber	Masculino
CONSEJERO PROPIETARIO INDEPENDIENTE		CONSEJERO SUPLENTE INDEPENDIENTE	
José Roberto Latapí Fox	Masculino	Gerardo Martín Flores Deuchler	Masculino
Jorge Manuel Nicolás Fischer	Masculino	Roberto González Hornedo	Masculino

Los miembros del Consejo de Administración colaboran con empresas que son accionistas de Grupo Consupago, empresa controladora del Consubanco.

#### Directivos Relevantes

A continuación se presenta una tabla que indica los Directivos Relevantes de la Emisora:

NOMBRE	PUESTO	SEXO	ANTIGÜEDAD
Carlos Pío Fuentevilla Álvarez	Director General	Masculino	6 años
Omar Sergio Olivero Arredondo	Director General Adjunto de Operaciones	Masculino	7 años
Jackeline Ocampo Cervantes	Directora de Normatividad Crediticia y Riesgo	Femenino	7 años
Gabriela Hernández Morgan	Director de Jurídico y Cumplimiento	Femenino	10 años
Rogelio Antonio Ayala Ochoa	Director de Recursos Humanos	Masculino	4 años
Agustín Nava Vilchis	Director de Cobranza	Masculino	11 años
Karla Marcela de la Garza	Director de Relaciones Institucionales	Femenino	9 años

A continuación presentamos una descripción biográfica de los Directivos Relevantes de la Emisora que no aparecen en la información revelada en el reporte anual:

**Karla Marcela de la Garza**, es licenciada en derecho, actualmente ocupa la posición de Directora de Relaciones Institucionales, ingresó hace 10 años como gerente de convenio, a partir de 2012 tomó el cargo de subdirectora de convenios. Previamente trabajó en la empresa Terminados Texturizados como gerente de ventas y antes estuvo dentro de Grupo Salinas como gerente de ventas.

**Agustín Nava Vilchis**, es licenciado en sistemas de cómputo con MBA, actualmente ocupa la posición de Director de Cobranza, se incorporó hace 12 años, en 2007 estuvo a cargo de la subdirección de control de gestión, en 2005 como gerente de operaciones. Previamente colaboró en la empresa Brimco como líder de proyectos y en Intersoftware Consulting como analista programador.

### **Impactos por cambios en las Normas de Información Financiera (“NIF”)**

En relación con la entrada en vigor de las Normas de Información Financiera (NIF), de conformidad con las normas contables vigentes que aplican a la emisora en términos del artículo 78 de la Circular Única, a continuación comentamos el posible impacto que hasta el momento se ha analizado.

Por lo que corresponde a lo señalado en al NIF B-1 “*Cambios contables y correcciones de errores*” párrafo 27, en lo relativo a cuando existe una nueva NIF emitida por el CINIF y esta no ha entrado en vigor, la Emisora ha comenzado a analizar de forma profunda los efectos de la entrada en vigor de las normas de información financiera (NIF) y los posibles cambios contables que pudieran aplicar a la Emisora al apegarnos a dichas reglas. A la fecha no hemos reconocido efectos importantes o impactos relevantes que debiera revelarse, más aún que como entidad financiera nos apegamos estrictamente a lo observado por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, que a la fecha no se han pronunciado con algún cambio importante por la entrada en vigor de estas NIF.

Con base en el diagnóstico realizado para la implementación de los cambios en las NIF, no se detectan efectos importantes en los procesos de generación de información ni impacto relevante en registro contable más que algunas reclasificaciones no materiales; la transición a estas normas se realizará de manera contundente iniciando el ejercicio 2018, al conocer todos los efectos que implica la valuación, presentación y revelación de cada una de las reglas que apliquen a la emisora.

A la fecha del presente documento no conocemos el impacto que pudieran generar dichos cambios; sin embargo, no anticipamos un efecto material en la presentación de información financiera; de la misma forma no hay evidencia de que la operación del negocio sufra algún impacto debido a los cambios de las NIF. No se anticipa ninguna contingencia en las obligaciones de hacer y no hacer con proveedores, acreedores e inversionistas, derivado de la implementación de los cambios en las NIF. A la fecha de presentación de información financiera para el ejercicio 2018 se valorará el ejercicio 2017 como mínimo, de forma retrospectiva para hacer comparable la información con el ejercicio 2018.

Por lo que respecta a la Emisora, al ser una entidad bancaria le aplican los Criterios de Contabilidad establecidos por la CNBV y la aplicación de las NIF es de manera supletoria en segundo término, por lo tanto, la Emisora contemplará la evaluación de impactos originados por cambios en los criterios contables una vez que la CNBV determine qué modificaciones aplicarán a las entidades bancarias.

### **Información adicional**

A continuación se presenta cierta información sobre la Emisora como complemento de la información contenida en el Prospecto, en el presente Suplemento, en el reporte anual para el año terminado el 31 de diciembre de 2016 y en los reportes trimestrales para el año terminado el 31 de diciembre de 2017. Dicha información forma parte de la presentación que la Emisora podrá distribuir entre los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles:

## Somos un banco especializado en créditos de nómina a empleados y pensionados del sector público

### Acerca de nosotros

- Nos especializamos en otorgar créditos pagaderos a través de descuentos de nómina
- Nuestros créditos son otorgados principalmente a empleados y pensionados del sector público en México
- Tenemos cobertura nacional a través de nuestras afiliadas con 139 sucursales y más de 108 convenios
- Al cierre del 4T17 contábamos con más de 216.6 mil clientes

### Información financiera (MXN, miles de millones)

Activos	MXN12,422 millones
Cartera de crédito vigente	MXN6,145 millones
Fondeo	MXN6,077 millones
Capital contable	MXN3,243 millones
Utilidad neta	MXN350 millones
ROA	1.74%
ROE	6.67%
IMOR	5.92%
ICOR/ICAP	145.76%/16.76%

### Ventajas competitivas de negocio

- Origenación**
- Origenación de calidad 100% propia
  - Marcas reconocidas
  - Plataforma tecnológica (ICBS y SAP)
  - Fuerza de ventas internas y externas con 1,283 promotores
- Cobranza**
- Cobranza y administración propia
  - Control en administración de aplicación de descuento
  - Estructura operativa local
  - Seguimiento individualizado de incidencias

- Experiencia**
- Experiencia de accionistas en área estratégica
  - Amplia experiencia de la familia Chedraui
  - Sherman Financial, líder en EEUU en sector de crédito al consumo
- Mercado**
- Baja penetración de crédito popular en el país
  - Más de 108 convenios de colaboración
  - Mercado potencial de más de 10 millones de empleados en el sector público

Fuente: Consubanco información al 4T17

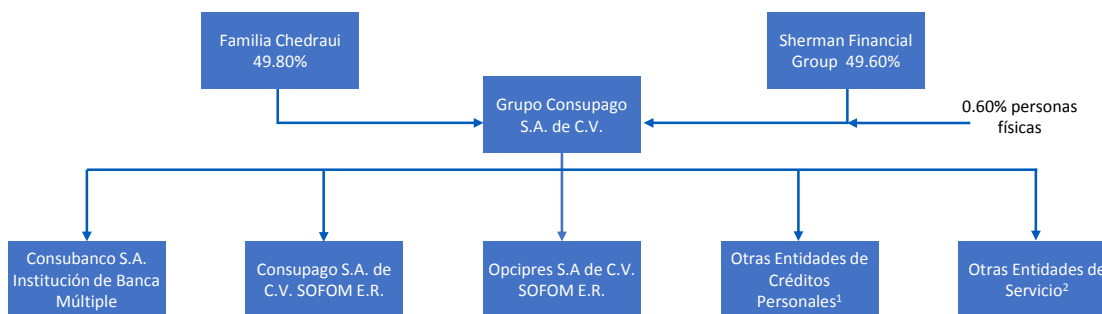
## Nuestros socios nos aportan "know how", experiencia y apoyo estratégico en el negocio

### Familia Chedraui

- 4 miembros de la familia Chedraui (3ra generación), a través de Cubo Capital, tienen el control de Grupo Consupago S.A. de C.V.
- La familia Chedraui inició operaciones en 1920, con una tienda de telas denominada Telas Beirut en Xalapa, Veracruz
- Actualmente son los principales accionistas de Grupo Comercial Chedraui S.A.B. de C.V. ("Tiendas Chedraui"), la 3ra cadena de supermercados más grande de México
- Cuentan con 250 Supermercados a nivel nacional con presencia en 24 Estados de la República y con 58 supermercados en Estados Unidos bajo la marca "El Super"

### Sherman Financial Group "SFG"

- Fundado en 1997, SFG es un fondo de inversión que ha invertido más de 10,000 millones de dólares en el mercado global
- Sherman se especializa en 3 tipos de negocios:
  - Origenación de crédito
  - Compra de deuda
  - Agencias calificadoras
- Entre sus principales inversiones se encuentra Credit One Bank, 9no emisor más grande de tarjetas Visa & Mastercard en EUA, Resurgent, uno de los compradores más grande de deuda estresada EUA y la agencia calificadora KBRA



1 Otras entidades: Créditos personales en descuento de nómina: venden su originación a Consubanco de forma diaria.

2 Empresas de prestación de servicios de personal y otros.

Fuente: Consubanco

## Gobierno corporativo y equipo directivo con más de 50 años de experiencia conjunta en el sector

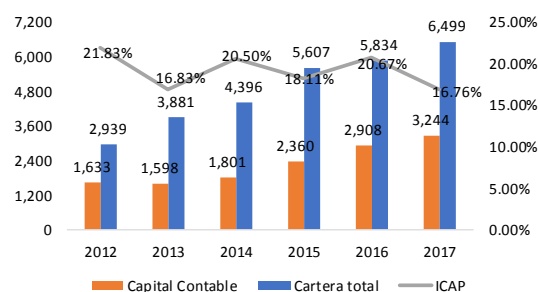
### Consejo de administración y equipo directivo

José Ramón Chedraui Eguía	José Antonio Chedraui Obeso	Bradley Bo Newman	Scott Christopher Jones	Alfredo Mauricio Flores Ibarrola	José Roberto Latapí Fox	Jorge Manuel Nicolás Fischer
<i>Presidente</i> Presidente del Consejo de Grupo Consupago; Consejero de Grupo Comercial Chedraui desde 1995; Presidente del Consejo de Administración de Bodega Latina (El Súper)	<i>Propietario</i> Fundador y Presidente del Consejo de Grupo Comercial Chedraui; ha sido consejero de Banamex, BBVA, Inbursa, entre otros	<i>Propietario</i> Entró a Sherman Financial en 2007; Director de Mercados de Capitales; trabajó en Merrill Lynch como head trader para deuda estresada	<i>Propietario</i> Entró a Sherman Financial en 2002; es responsable de inversiones en capital privado; Consejero de Credit One Bank, NA	<i>Propietario</i> Director Ejecutivo de Grupo Consupago desde 2012; fundador de Opcipres	<i>Independiente</i> Presidente del Consejo de Administración de Aires del Campo y de La Hacienda de los Morales; fue Vicepresidente de Barclays Bank México; Presidente del Comité de Riesgos	<i>Independiente</i> Fue Contralor de Banco de México; Director General Adjunto de NAFIN; Vicepresidente de Supervisión Especial en la CNBV, entre otros; Presidente del Comité de Auditoría
Alfredo Mauricio Flores Ibarrola	Carlos Fuentesvilla Alvarez	Luis Manuel Arcos Herrera	Omar Sergio Olivero Arrendondo	Jackeline Ocampo Cervantes		
<i>Director General Ejecutivo Grupo Consupago</i> Consejero y Propietario de Consubancho	<i>Director General Consubancho</i> Entró a Consubancho en 2011; fue DGA de Grupo Financiero Mifel y creó HIRPYME SOFOL especializada en Pymes	<i>Director de Tesorería y Planeación Financiera</i> Con una reconocida trayectoria de 16 años en el Sector Financiero, ha sido CIO en Afore Azteca, MetLife Afore y PENSIONISSSTE, se integra a Consubancho en Diciembre 2017.	<i>DGA de Operaciones y Cobranza</i> 15 años en Consubancho; fue director regional en Visteon México 8 años; trabajó 6 años en Ford Motor Company	<i>Directora de Normatividad Crediticia y Riesgo</i> Fue Directora de Operaciones crédito en Factoraje Banpaís, Fenix Capital Group, entre otros		

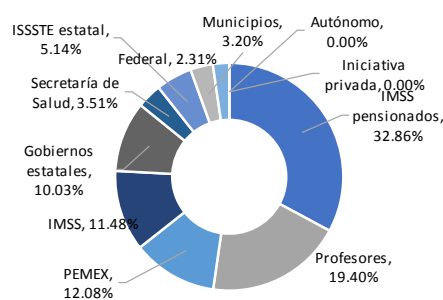
Fuente: Consubancho

### Se ha mantenido un crecimiento en la cartera con un ICAP mayor al 16%

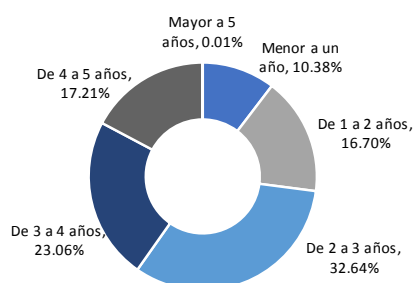
Cartera total, capital contable, ICAP (MXN, millones)



Concentración por producto



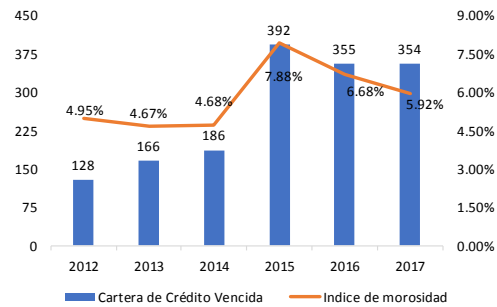
Por plazo remanente



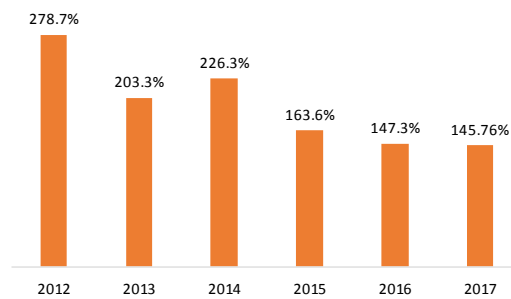
Fuente: Consubancho información al 4T17

## La empresa ha disminuido su IMOR desde el 2015 y mantiene una cobertura de cartera vencida por arriba de 145%

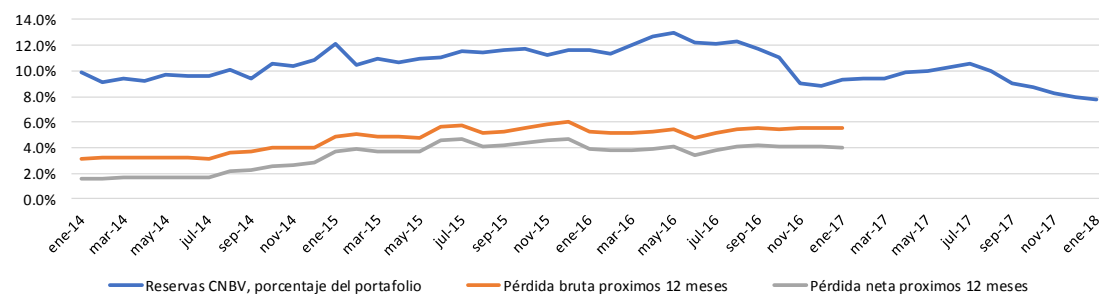
**Cartera vencida, IMOR (MXN, millones)**



**Cobertura de cartera vencida (ICOR)**



**Reservas vs Pérdidas Brutas y Netas**



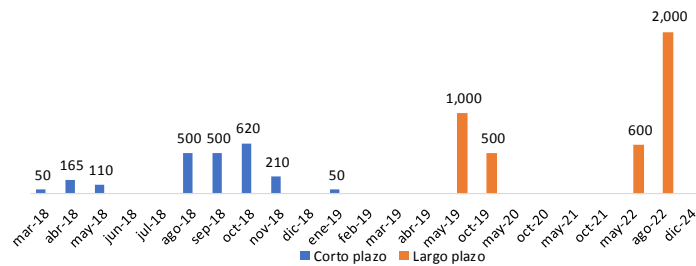
Fuente: Consubanco información al 4T17

## En 2017 trabajamos para mejorar nuestro perfil de vencimientos

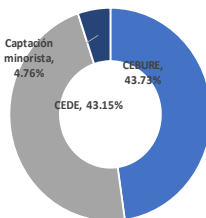
### Líneas de contingencia

- Los accionistas nos otorgaron líneas de contingencia por:
  - Sherman Financial Group: MXN1,500 millones a 3 años (junio)
  - Factoring Corporativo: MXN200 millones a 2 años (julio)
- En caja se cuenta aproximadamente con MXN 3,088 millones (disponibilidades y deudores por reporte) al cierre de 2017

**Perfil de vencimientos (MXN, millones)**

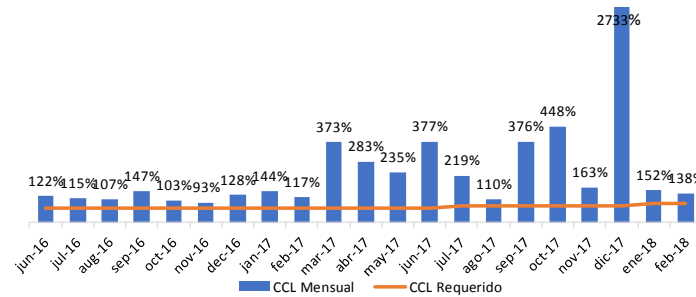


**Fuentes de financiamiento**



Fuente: Consubanco información al 4T17

**Coefficiente de Cobertura de Liquidez**

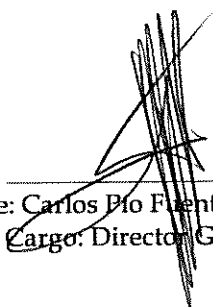



## II. PERSONAS RESPONSABLES

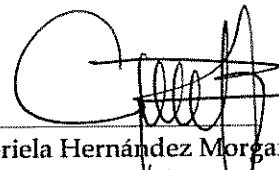
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente suplemento informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

La Emisora

Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Por:   
Nombre: Carlos Pío Fuentevilla Álvarez  
Cargo: Director General

Por:   
Nombre: Luis Manuel Arcos Herrera  
Cargo: Director de Tesorería,  
quien actualmente desempeña  
funciones del Director de Finanzas

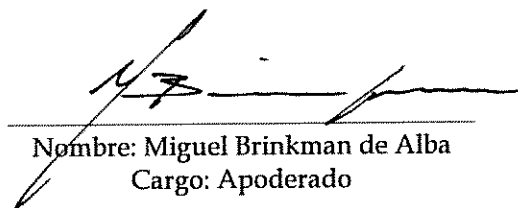
Por:   
Nombre: Gabriela Hernández Morgan  
Cargo: Director Jurídico

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento informativo y en el Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones



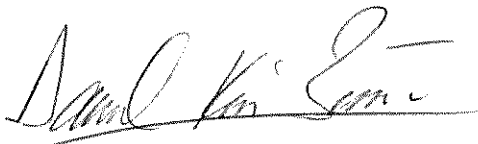
Nombre: Miguel Brinkman de Alba  
Cargo: Apoderado



El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Asesor Legal

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.



Por: \_\_\_\_\_

Nombre: Daniel Kuri Breña Romero de Terreros

Cargo: Socio

### III. ANEXOS

Los anexos forman parte integral del presente Suplemento.

1. Opinión legal.
2. Título.
3. Dictámenes de calificación crediticia preparados por Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V.
4. Estados Financieros anuales auditados de Consubanco al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, por los años terminados a dichas fechas.
5. Informes del Comisario.
6. Estados financieros trimestrales internos no auditados de Consubanco al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2017.
7. Reporte por posición en instrumentos derivados por los ejercicios 2016, 2015 y 2014.
8. Reporte por posición en instrumentos derivados por los periodos correspondientes al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2017.

## **1. Opinión legal.**

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2018.

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISORAS  
INSURGENTES SUR NO. 1971, TORRE NORTE, PISO 7  
COLONIA GUADALUPE INN  
01020 CIUDAD DE MÉXICO**

**Atención:** Lic. Bryan Lepe Sánchez  
Director General de Emisoras

Hacemos referencia a la sexta emisión y oferta pública de certificados bursátiles bancarios por un monto de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (la “Sexta Emisión”) de Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (la “Emisora”), al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles bancarios (los “Certificados Bursátiles”) con carácter revolvente, autorizado por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante oficio número 153/6783/2013, de fecha 21 de mayo de 2013 (la “Autorización del Programa”) por un monto de hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, el cual fue ampliado mediante oficio No. 153/107705/2014, emitido por esa CNBV con fecha 11 de diciembre de 2014 (la “Actualización del Programa”), por un monto de hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el “Programa”).

En relación con lo anterior, hemos actuado como asesores legales externos de la Emisora respecto de la Sexta Emisión. En tal carácter, hemos revisado la documentación de la Emisora, del Representante Común (según dicho término se define más adelante) y otra que se señala más adelante, a efecto de rendir una opinión legal sobre dicha documentación, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 85 de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 13 de las “*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores*” emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas a esta fecha (la “Circular Única”).

Para emitir la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

**I. De la Emisora.**

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 22,588, de fecha 8 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villacencio Castañeda, Notario Público No. 218 de la Ciudad de México, que contiene la constitución de la Emisora. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 346219, con fecha 5 de abril de 2006.

- b) Copia certificada de la escritura pública No. 44,282, de fecha 28 de julio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122 de la Ciudad de México, que contiene la reforma total de los estatutos sociales de la Emisora. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 346219, con fecha 14 de agosto de 2014.
- c) Copia certificada de la escritura pública No. 68,751, de fecha 2 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público No. 227 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes por parte de la Emisora en favor de Carlos Pío Fuentesvilla Álvarez.
- d) Copia certificada de la escritura pública No. 40,630, de fecha 8 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes por parte de la Emisora en favor de Omar Sergio Olivero Arredondo. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 346219, con fecha 12 de julio de 2013.
- e) Copia certificada de la escritura pública No. 42,762, de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes por parte de la Emisora en favor de Alfredo Mauricio Flores Ibarrola. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 346219, con fecha 30 de enero de 2014.
- f) Copia certificada de la escritura pública No. 53,416, de fecha 16 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes por parte de la Emisora en favor de Gabriela Hernández Morgan. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 346219, con fecha 19 de julio de 2017.
- g) Copia certificada de la escritura pública No. 53,859, de fecha 8 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes por parte de la Emisora en favor de Omar Sergio Olivero Arredondo y Carlos Pío Fuentesvilla Álvarez. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 346219, con fecha 16 de febrero de 2018.

Los señores Alfredo Mauricio Flores Ibarrola y Gabriela Hernández Morgan serán identificados conjuntamente como los “Apoderados A de la Emisora”, y los señores Omar Sergio Olivero Arredondo y Carlos Pío Fuentes Álvarez serán identificados conjuntamente como los “Apoderados B de la Emisora”. A su vez, los Apoderados A de la Emisora y los Apoderados B de la Emisora serán identificados conjuntamente como los “Apoderados de la Emisora”.

**II. De Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común”).**

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 de la Ciudad de México, que contiene la constitución del Representante Común (anteriormente denominado Casa de Bolsa Interamericana, S.A.). El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 686, y en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, según oficio No. 1,983 de fecha 23 de octubre de 1978, expedido por la entonces Comisión Nacional de Valores.
- b) Copia certificada de la escritura pública No. 37,716, de fecha 9 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, que contiene la modificación a los estatutos sociales del Representante Común y una compulsión de los mismos. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 686, con fecha 16 de enero de 2015.
- c) Copia certificada de la escritura pública No. 49,522, de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público No. 45 del Estado de México, que contiene el otorgamiento de poderes por parte del Representante Común en favor de los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez y José Luis Urrea Saucedo, entre otros. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 686, con fecha 12 de febrero de 2016.
- d) Copia certificada de la escritura pública No. 51,840, de fecha 6 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público No. 45 del Estado de México, que contiene el otorgamiento de poderes por parte del Representante Común en favor de los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo y Jesús Abraham Cantú Orozco, entre otros. El primer testimonio de dicha escritura pública

quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 686, con fecha 9 de enero de 2018.

Los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo y Jesús Abraham Cantú Orozco serán identificados conjuntamente como los “Apoderados del Representante Común”.

### **III. Otros documentos.**

- a) Oficio que contiene la Autorización del Programa.
- b) Oficio que contiene la Actualización del Programa.
- c) Escrito de fecha 13 de mayo de 2013, mediante el cual la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”) emite opinión favorable sobre el listado de los Certificados Bursátiles en el listado correspondiente de dicha Institución (la “Opinión Favorable”).
- d) Escrito de fecha 11 de diciembre de 2014, mediante el cual la BMV emite un primer alcance a la Opinión Favorable para la procedencia del listado de los Certificados Bursátiles que se emitan con motivo de la ampliación al monto total del Programa objeto de la Actualización del Programa (el “Primer Alcance a la Opinión Favorable”).
- e) Original del título que documenta la Sexta Emisión, de fecha 26 de marzo de 2018 (el “Título”).

Nuestra opinión ha sido realizada con base en la documentación que nos fue proporcionada por la Emisora, por el Representante Común y los documentos a los que hacemos referencia. No hemos hecho investigación independiente en los registros públicos correspondientes ni en los registros corporativos de la Emisora ni del Representante Común, a efecto de verificar la veracidad de la documentación que nos fue proporcionada u otros aspectos relacionados con la misma. Consecuentemente, para efectos de la presente opinión, hemos asumido (i) que todas las firmas y documentos que hemos revisado son auténticos; (ii) que los documentos que la Emisora y el Representante Común nos han proporcionado no han sido modificados a la fecha; (iii) que a esta fecha, la Emisora y el Representante Común no han revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a sus apoderados para representarlos en los actos relacionados con la Sexta Emisión, y (iv) que todas y cada una de las declaraciones de las partes contenidas en los documentos referidos en la presente son y serán ciertas.

En relación con lo anterior, nos permitimos emitir la siguiente opinión:

1. La Emisora es una sociedad anónima, institución de banca múltiple debidamente constituida y existente de conformidad con la Ley General de Sociedades

Mercantiles y la Ley de Instituciones de Crédito, y cuenta con capacidad legal suficiente a esta fecha para llevar a cabo la Sexta Emisión.

2. Los Apoderados A de la Emisora están facultados para suscribir, de manera individual, el Título, en nombre y representación de la Emisora; mientras que los Apoderados B de la Emisora están facultados para celebrar, de manera conjunta entre ellos o cualesquiera de ellos con cualquier Apoderado A de la Emisora, el Título, en nombre y representación de la Emisora.
3. Los Apoderados del Representante Común están facultados para suscribir, de manera individual, el Título, en nombre y representación del Representante Común.
4. Los Certificados Bursátiles correspondientes a la Sexta Emisión han sido válidamente emitidos por la Emisora de conformidad con los requisitos que establece la legislación aplicable y constituyen valores exigibles en contra de la Emisora en los términos establecidos en el Título.

La presente opinión está sujeta a las siguientes limitaciones:

- a) La exigibilidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Sexta Emisión está sujeta a lo dispuesto por las leyes mexicanas en materia de concursos mercantiles y quiebras, así como a las leyes laborales y fiscales de los Estados Unidos Mexicanos y a las demás disposiciones de derecho mexicano que regulan o limitan de manera general los derechos de los acreedores.
- b) Las obligaciones de hacer y de no hacer de las partes de los documentos descritos en la presente no son de ejecución forzosa y su incumplimiento solo daría lugar al pago de daños y perjuicios.
- c) No emitimos opinión respecto de los aspectos fiscales de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Sexta Emisión.
- d) Los Certificados Bursátiles correspondientes a la Sexta Emisión no cuentan con garantía específica, es decir, son quirografarios, y serán pagados únicamente con el patrimonio de la Emisora.
- e) Nuestra opinión se limita única y exclusivamente a los aspectos antes mencionados y se emite con base en la revisión de los documentos descritos en la misma y la legislación mexicana vigente a la fecha de la presente.

La presente opinión es emitida a solicitud expresa de la Emisora para dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13 de la Circular Única, a efecto de que se realice la Sexta Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, por lo que la presente opinión podrá ser consultada por el público inversionista.



No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

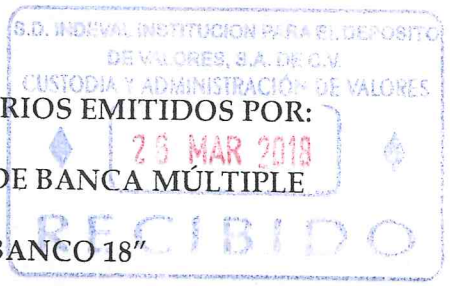
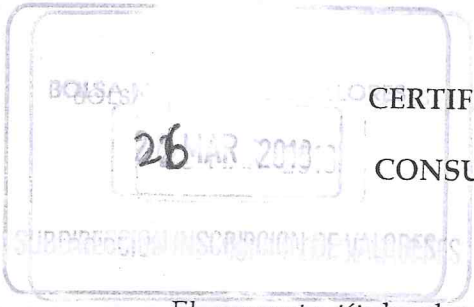
Atentamente,

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.



Daniel Kuri Breña Romero de Terreros  
Socio

## 2. Título.



**CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EMITIDOS POR:  
CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

**CLAVE DE PIZARRA: "CSBANCO 18"**

El presente título al portador (el "Título") lo emite Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (la "Emisora"), y ampara \$1,000,000,000.00 M.N. (un mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) representados por 10,000,000 (diez millones) de certificados bursátiles bancarios (los "Certificados Bursátiles") con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (la "Emisión"), inscritos en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") bajo el número 3077-4.18-2014-002-04, según el mismo fue notificado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio número 153/11541/2018 de fecha 22 de marzo de 2018, con base en el programa de Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$4,000,000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión, autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/6783/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 y oficio de ampliación número 153/107705/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014 (el "Programa"). La presente Emisión constituye la sexta emisión realizada al amparo del Programa. Los Certificados Bursátiles fueron calificados por Fitch México, S.A. de C.V. con una calificación de "A-(mex)", que indica: Las calificaciones nacionales 'A' indican expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta, y por HR Ratings de México, S.A. de C.V. con una calificación de "HR A" con Perspectiva Estable, que indica que la emisión ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio ante un escenario económico adverso.

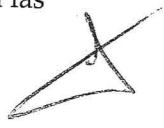
El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores (la "LMV").

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo de valor que establece la fracción I del artículo 62 de la LMV.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, de tal forma que las constancias que Indeval expida para tal efecto harán las veces de dichos cupones para todos efectos legales.

**DEFINICIONES**

Los términos que se utilizan en el presente Título y que se relacionan a continuación, tendrán los siguientes significados, siendo igualmente aplicables en su forma singular y plural. Los



términos que se utilizan en el presente Título y que no se definen en forma específica en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

"Activo Circulante" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Activos Líquidos" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora frente a los Tenedores" del presente Título.

"Activos no Gravados" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora frente a los Tenedores" del presente Título.

"Afiliada" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Amortizaciones Anticipadas" significa los pagos anticipados de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, que la Emisora tendrá el derecho mas no la obligación de realizar, de forma total o parcial, en cualquier fecha de pago de intereses conforme al calendario de pago de intereses establecido en el apartado "Calendario de Pago de los Intereses" del presente Título.

"Asamblea de Tenedores" significa una asamblea de los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del presente Título.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Certificados Bursátiles" tiene el significado que se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

"Certificados Bursátiles Adicionales" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Aumento en el número de Certificados Bursátiles sin que sea necesario el consentimiento adicional de los Tenedores" del presente Título.

"Certificados Bursátiles Originales" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Aumento en el número de Certificados Bursátiles sin que sea necesario el consentimiento adicional de los Tenedores" del presente Título.

"CNBV" tiene el significado que se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

"Control" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Criterios Contables" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Deuda" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Deuda Importante" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en cual las instituciones de crédito del país estén abiertas para celebrar operaciones con el público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Disposiciones" significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la CNBV el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido y sean modificadas.

"Dólares" y "EUA" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Emisión" tiene el significado que se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

"EMISNET" significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV.

"Emisora" tiene el significado que se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

"Familia Chedraui" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo" del presente Título.

"Fecha de Emisión" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Fecha, Lugar y Número de la Emisión" del presente Título.

"Fecha de Vencimiento" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Fecha de Vencimiento" del presente Título.

"Gravamen" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Grupo de Control" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Indeval" tiene el significado que se le atribuye en el segundo párrafo del presente Título.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV" tiene el significado que se le atribuye en el segundo párrafo del presente Título.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto de la Emisión" significa \$1,000,000,000.00 M.N. (un mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

"Obligaciones por Arrendamientos Financieros" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Obligaciones por Operaciones Derivadas" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Periodo de Intereses" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo" del presente Título.

"Peso", el signo "\$" o "M.N." significa la moneda de curso legal en México.

"Programa" tiene el significado que se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

"Representante Común" significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

"RNV" tiene el significado que se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo" del presente Título.

"Tasa de Interés de Referencia" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo" del presente Título.

"Tasa Sustituta" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo" del presente Título.

"Tenedores" significa cualquier persona que sea propietaria de Certificados Bursátiles.

"Título" significa el presente título al portador de Certificados Bursátiles.

"TIIIE" tiene el significado que se le atribuye en el apartado "Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo" del presente Título.

"Valor Nominal Ajustado" significa, respecto de cualquier fecha de determinación, el resultado de disminuir al Monto de la Emisión, las Amortizaciones Anticipadas.

"Valor Nominal Ajustado por Título" significa, respecto de cualquier fecha de determinación, el resultado de dividir el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación a dicha fecha de determinación, entre el número de Certificados Bursátiles emitidos.

## EMISORA

Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

## OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA

La Emisora tiene por objeto la prestación del servicio de banca y crédito, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que podrá llevar a cabo todas las operaciones y prestar los servicios señalados en el artículo cuarenta y seis de dicho ordenamiento y que se enuncian a continuación, así como los que se especifiquen en los demás artículos de la Ley de Instituciones de Crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y en apego a las sanas prácticas y los usos bancarios y mercantiles:

Desarrollo del Objeto: I. Recibir depósitos bancarios en dinero: (a) a la vista; (b) retirables en días preestablecidos; (c) de ahorro, y (d) a plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endosos o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre esta últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de créditos; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones,

tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVII. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en la cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVIII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXIX. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para la realización de su objeto social, la sociedad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones que en su caso resulten aplicables.

Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá celebrar todos los actos que sean conexos al mismo incluyendo: I. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar, y en general, utilizar y administrar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; II. Realizar cualquier actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que el efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y otras autoridades competentes, en el entendido de que la Sociedad en ningún momento podrá realizar las actividades que les están prohibidas a las instituciones de crédito, de conformidad con lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito; III. Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos; IV. La sociedad podrá pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el artículo 46 de esta Ley, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno.

#### **FECHA Y LUGAR DE LA EMISIÓN, Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL RNV**

La presente Emisión de Certificados Bursátiles se lleva a cabo en la Ciudad de México, el día 26 de marzo de 2018 (la "Fecha de Emisión"). La Emisión constituye la sexta emisión realizada al amparo del Programa, y los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3077-4.18-2014-002-04. Dicho número de inscripción fue notificado por la CNBV mediante oficio número 153/11541/2018 de fecha 22 de marzo de 2018.

#### **PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN**

Aproximadamente 3 (tres) años a partir de la Fecha de Emisión, equivalente a 1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalente a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días.



## **FECHA DE VENCIMIENTO**

22 de marzo de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

## **GARANTÍA**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

## **LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES**

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán a través de Indeval, cuyas oficinas están ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Título. En el caso de los intereses moratorios, los mismos serán pagaderos en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma de principal.

## **MONTO DE LA EMISIÓN**

\$1,000,000,000.00 M.N. (un mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

## **NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES**

Este Título ampara un total de 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.

## **VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES**

\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

## **DENOMINACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES**

Pesos, Moneda Nacional.

## **DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos netos que reciba la Emisora como resultado de la Emisión de los Certificados Bursátiles serán utilizados en un 100% (cien por ciento) para originación de créditos con descuento de nómina.

## **TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO**

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso,

su Valor Nominal Ajustado, a la Tasa de Interés Bruto Anual (según dicho término se define más adelante), que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Intereses de 28 (veintiocho) días (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses de 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Intereses").

La tasa utilizada por el Representante Común será la que resulte de adicionar 1.50% (uno punto cincuenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") (o la Tasa Sustituta, según dicho término se define más adelante) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \left( \frac{TR}{36000} * PL \right) \right)^{NDE/PL} - 1 \right] * \left( \frac{36000}{NDE} \right)$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.
- TR = TIIE o Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, según sea el caso.
- PL = Plazo de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, según sea el caso, en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará la "Tasa de Interés Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles.

Iniciado cada Periodo de Intereses de 28 (veintiocho) días, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VNA \times \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- $I$  = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
- $VNA$  = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- $TB$  = Tasa de Interés Bruto Anual.
- $NDE$  = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles durante un Periodo de Intereses se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en el apartado "Calendario de Pagos de los Intereses" de este Título o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través de STIV-2, al Indeval por escrito y a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV, por escrito o a través de cualesquiera otros medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente: (i) el importe de los intereses a pagar en moneda nacional, (ii) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses, y (iii) en caso de que se realice una amortización parcial anticipada, el Valor Nominal Ajustado por Título a dicha fecha. En caso de que la Emisora decida llevar a cabo la amortización anticipada total o parcial de los Certificados Bursátiles, deberá notificar por escrito al Representante Común de su intención de realizar la amortización anticipada total o parcial de los Certificados Bursátiles con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada, indicando el monto de dicha amortización anticipada. El Representante Común calculará el monto del Valor Nominal Ajustado por Título utilizando la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{ME - AA}{NCBE}$$



Donde:

- VNAT = Valor Nominal Ajustado por Título a dicha fecha.  
ME = Monto de la Emisión.  
AA = Amortizaciones Anticipadas llevadas a cabo a dicha fecha.  
NCBE = Número de Certificados Bursátiles en circulación a dicha fecha.

### CALENDARIO DE PAGOS DE LOS INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo	Fecha de pago de intereses
1	23 de abril de 2018
2	21 de mayo de 2018
3	18 de junio de 2018
4	16 de julio de 2018
5	13 de agosto de 2018
6	10 de septiembre de 2018
7	8 de octubre de 2018
8	5 de noviembre de 2018
9	3 de diciembre de 2018
10	31 de diciembre de 2018
11	28 de enero de 2019
12	25 de febrero de 2019
13	25 de marzo de 2019
14	22 de abril de 2019
15	20 de mayo de 2019
16	17 de junio de 2019
17	15 de julio de 2019
18	12 de agosto de 2019
19	9 de septiembre de 2019
20	7 de octubre de 2019

Periodo	Fecha de pago de intereses
21	4 de noviembre de 2019
22	2 de diciembre de 2019
23	30 de diciembre de 2019
24	27 de enero de 2020
25	24 de febrero de 2020
26	23 de marzo de 2020
27	20 de abril de 2020
28	18 de mayo de 2020
29	15 de junio de 2020
30	13 de julio de 2020
31	10 de agosto de 2020
32	7 de septiembre de 2020
33	5 de octubre de 2020
34	2 de noviembre de 2020
35	30 de noviembre de 2020
36	28 de diciembre de 2020
37	25 de enero de 2021
38	22 de febrero de 2021
39	22 de marzo de 2021

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de esa fecha.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no será responsable, ni estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

#### **TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERESES**

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 9.34% (nueve punto treinta y cuatro por ciento).

#### **INTERESES MORATORIOS**

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre la cantidad no pagada de principal a una tasa igual a la que resulte de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente pagada, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma de principal.

#### **AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL**

Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento conforme a lo establecido en el Título, contra entrega del presente Título o de las constancias que para tales efectos expida el Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, los Certificados Bursátiles se amortizarán el Día Hábil inmediato siguiente.

#### **AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA**

La Emisora tendrá el derecho más no la obligación de anticipar el pago de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión total o parcialmente, en cualquier fecha de pago de intereses conforme al calendario de pago de los intereses establecido en el apartado "Calendario de Pago de los Intereses" del presente Título; en el entendido, que en caso de que ocurra un pago anticipado total o parcial de los Certificados Bursátiles no aplicará prima alguna.

En caso de que la Emisora decida llevar a cabo la amortización anticipada total o parcial de los Certificados Bursátiles, deberá notificar por escrito al Representante Común de su intención de realizar la amortización anticipada total o parcial de los Certificados Bursátiles con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada. El Representante Común deberá publicar, con cuando menos 6 (seis)

Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET. Dicho aviso contendrá la fecha de pago de intereses en que se hará la amortización anticipada, el monto de la amortización anticipada correspondiente, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles (en caso de amortización parcial anticipada) y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Asimismo, informará con la misma anticipación a la CNBV, al Ineval por escrito, y a la BMV, a través de los medios que estos últimos determinen.

Si como resultado de un cambio en, o una modificación a, las leyes, reglamentos, reglas de carácter general u otras disposiciones fiscales vigentes en México, o cualquier cambio en, o una modificación a, la interpretación o aplicación de dichas leyes, reglamentos, reglas de carácter general u otras disposiciones fiscales por parte de alguna autoridad competente, (x) la tasa de retención aplicable a los pagos de intereses que se realicen a los Tenedores que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México de aquellos Certificados Bursátiles que hayan sido colocados a través de bancos o casas de bolsa en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición, siempre que por los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente se haya presentado la notificación que se señala en el segundo párrafo del artículo 7 de la LMV ante la CNBV de conformidad con lo establecido en dicha Ley, y se cumplan los requisitos de información que se establecen en las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con artículo 166, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sea mayor que 4.9%, o bien, (y) no resulte aplicable la exención del pago de impuesto sobre la renta sobre los intereses derivados de la ganancia obtenida por los Tenedores de Certificados Bursátiles referidos que califiquen como residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, al amparo de la regla 3.18.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, según la misma sea modificada en cualquier momento, la Emisora podrá amortizar, total pero no parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento y siempre que se trate de una fecha de pago de intereses conforme al apartado "Calendario de Pagos de los Intereses" del presente Título, después de notificar por escrito a Ineval, al Representante Común y a la BMV (o a través de los medios que se determinen) en un plazo no menor a 6 (seis) días y no mayor a 15 (quince) días de anticipación a la fecha de amortización, a un precio igual a la suma de (a) 100% (cien por ciento) del monto principal de los Certificados Bursátiles vigentes; (b) los intereses que se hayan devengado pero no pagado hasta, pero no incluyendo, la fecha establecida para el pago de dicha amortización anticipada y (c) cualquier otra cantidad adicional que se deba a los Tenedores hasta, pero sin incluir, la fecha de pago de dicha amortización.

#### CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente con el voto favorable de la mayoría de los Tenedores en los siguientes casos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"):

1. Si la Emisora incumple con su obligación de realizar el pago de los intereses (en la fecha en que deba pagar intereses) conforme a lo establecido en el presente Título, y si dicho pago no se realiza dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes

a la fecha de pago correspondiente excepto por el último pago de intereses, el cual deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Si la Emisora incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
3. Si la Emisora es declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o sujeta a cualquier otro procedimiento similar o si admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
4. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV es cancelada.
5. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
6. Si cualquier autoridad gubernamental o judicial confisca, expropia, embarga o asume la custodia o control de una parte sustancial de los bienes de la Emisora o de las acciones representativas del capital social de la Emisora, o si la CNBV interviene a la Emisora en términos de la Ley de Instituciones de Crédito.
7. Si (i) la Emisora no realiza el pago de cualquier cantidad de principal o de intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que hayan vencido y haya transcurrido cualquier periodo de cura aplicable conforme a los términos de dicha Deuda Importante, o (ii) se declare el vencimiento anticipado derivado de un incumplimiento de la Emisora de cualquier Deuda Importante antes de su vencimiento programado. Para estos efectos:

“Criterios Contables” significa las normas de contabilidad contenidas en las disposiciones de carácter general en materia de contabilidad de las instituciones de banca múltiple.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (i) todas las obligaciones de dicha persona derivadas de dinero tomado en préstamo, (ii) todas las obligaciones de dicha persona documentadas en bonos, obligaciones, pagarés o instrumentos similares, (iii) todas las obligaciones de dicha persona de pagar de manera diferida el precio de compra de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar derivadas del curso normal del negocio), (iv) toda la Deuda de terceros garantizada por un Gravamen constituido sobre los activos propiedad de dicha persona, independientemente si la misma ha asumido dicha Deuda (para efectos de este inciso (iv), el monto de la Deuda en

ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el valor justo de mercado de los bienes sujetos al Gravamen según lo determine dicha persona de buena fe), (v) las garantías otorgadas por dicha persona respecto de la Deuda de terceros (para efectos de este inciso (v), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada y (y) el monto máximo de dichas garantías, si lo hubiere), (vi) las Obligaciones por Arrendamientos Financieros de dicha persona, (vii) las obligaciones de dicha persona en operaciones por las cuales se obligue a enajenar un bien, mueble o inmueble, y arrendar dicho bien u otro bien que pretenda utilizar para los mismos propósitos que los del bien enajenado, (viii) las Obligaciones por Operaciones Derivadas de dicha persona (cuyo monto en cualquier momento será el valor neto de terminación, si lo hubiere, que dicha persona deba pagar a la terminación, dando efecto a las cláusulas de compensación aplicables) (pero excluyendo obligaciones al amparo de Obligaciones por Operaciones Derivadas celebradas de buena fe en el curso normal del negocio para cubrir riesgos y no con fines especulativos), y (ix) las obligaciones, contingentes o no, de dicha persona, de reembolsar a cualquier persona respecto a cantidades pagadas conforme a cartas de crédito, garantías de crédito y aceptaciones bancarias.

"Deuda Importante" significa Deuda (distinta a las obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles) de la Emisora cuyo monto principal sea mayor de EUA\$10,000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda).

"Gravamen" significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

"Obligaciones por Arrendamientos Financieros" significa, con respecto a cualquier persona, las obligaciones de dicha persona de pagar renta u otras cantidades conforme a cualquier arrendamiento (o cualquier otro convenio que otorgue el derecho de uso) de bienes muebles o inmuebles, cuyas obligaciones se deban clasificar y contabilizar como arrendamientos de capital en el balance de dicha persona conforme a los Criterios Contables y que, para efectos de esta definición, el monto de dichas obligaciones será la cantidad capitalizada de las mismas determinada conforme a los Criterios Contables.

"Obligaciones por Operaciones Derivadas" significa, respecto de cualquier persona, las obligaciones de dicha persona respecto de cualquier contrato de intercambio de tasas de interés o de divisas, o cualquier otro convenio de cobertura, intercambio, opción, límite o similar, respecto de tasas de interés o divisas, o una combinación de los mismos.

8. Si en cualquier momento la Emisora dejara de mantener al menos el 30% (treinta por ciento) de su Activo Circulante libre de Gravámenes. Para estos efectos:



"Activo Circulante" significa aquellas cuentas dentro del balance general de la Emisora representativas de su activo que se encuentren en efectivo, o que sean convertibles a efectivo dentro de los 12 (doce) meses siguientes.

9. Si en cualquier momento la Deuda consolidada de la Emisora es igual o mayor de 7:1 (siete a uno) en relación con el capital contable de la Emisora.
10. Si (a) cualquier persona, distinta al Grupo de Control, adquiere el Control de la Emisora, directa o indirectamente, y (b) dicho cambio de Control resulta en una disminución o cambio negativo en la calificación crediticia de la Emisión. Para estos efectos:

"Afilada" significa, respecto de cualquier persona, cualquier otra persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controle a, sea controlada por, o esté bajo el control común con, dicha persona.

"Control" significa la facultad, directa o indirecta, de dirigir en la conducción de la administración y políticas de la Emisora, ya sea mediante la titularidad de acciones con derecho a voto, por convenio o por cualquier otra forma.

"Familia Chedraui" significa, en conjunto o individualmente cualquiera de ellos, los señores José Antonio Chedraui Eguía, José Ramón Chedraui Eguía, y Alfredo Chedraui López, así como el cónyuge, la concubina o el concubinario de dichas personas, y las personas que tengan vínculos de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado con dichas personas.

"Grupo de Control" significa cualquiera de (a) la Familia Chedraui, directa o indirectamente, a través de Cubo Capital, S.A. de C.V. o de cualquier otra forma, o (b) Sherman Financial Group, o cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas.

11. Si, en virtud de la entrada en vigor o adopción de una ley, reglamento o disposición legal aplicable a la Emisora con posterioridad a la emisión de los Certificados Bursátiles, se volviere imposible mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en el listado de valores de la BMV, o se volviere imposible para la Emisora cumplir con sus obligaciones de pago derivadas de dichos Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra alguno de los eventos mencionados anteriormente sin que sean subsanados dentro de los plazos establecidos, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente con el voto favorable de la mayoría de los Tenedores, para lo cual el Representante Común convocará a una Asamblea de Tenedores al Día Hábil siguiente en que sea enterado que ha ocurrido el evento, para que esta resuelva lo conducente y en su caso, el Representante Común notificará dicho acuerdo por escrito a la Emisora. La Asamblea de Tenedores se regirá por lo siguiente:

(a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, o por el juez en el caso del inciso (b) siguiente.

(b) Los Tenedores que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición como punto a tratarse en dicha Asamblea de Tenedores el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles por haberse presentado un Caso de Vencimiento Anticipado. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

(c) La convocatoria para la Asamblea de Tenedores se publicará, por lo menos una vez, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Emisora, con 10 (diez) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. De ser el caso, en la convocatoria se expresará como punto a tratarse en dicha Asamblea de Tenedores el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles por haberse presentado un Caso de Vencimiento Anticipado.

(d) Para que la Asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables en la Asamblea. En caso de que la Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles que estén en ella representada, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables en la asamblea.

El Representante Común estará obligado a informar a Indeval por escrito, CNBV a través de STIV-2 y a BMV a través de EMISNET, por escrito o a través de los medios que estos determinen, lo antes posible, que (i) se ha presentado un Caso de Vencimiento Anticipado y, en su caso, (ii) la mayoría de los Tenedores ha declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo entregar a Indeval una copia del acta de la Asamblea de Tenedores que haya declarado dicho vencimiento anticipado conforme a lo establecido anteriormente.

#### **DERECHOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CONFIEREN A LOS TENEDORES**

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el presente Título.

#### **OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA FRENTE A LOS TENEDORES**

La Emisora estará obligada a cumplir con las siguientes obligaciones de dar y hacer:

1. A realizar el depósito en administración del presente Título ante el Indeval.
2. A cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada la Emisora en términos de la LMV, las Disposiciones y las demás disposiciones aplicables.
3. A entregar al Representante Común cualquier información que este le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.
4. A mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y el listado en el listado de valores de la BMV.
5. A pagar la cantidad de principal e intereses de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el presente Título.
6. A usar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Título.
7. A llevar a cabo los actos necesarios para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
8. A informar por escrito al Representante Común, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente Título. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte de la Emisora, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que la Emisora propone llevar a cabo para remediarlo.
9. A mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
10. A mantener en todo momento Activos No Gravados por un monto equivalente al 110% (ciento diez por ciento) del monto total de la Deuda quirografaria de la Emisora. Para estos efectos:

“Activos Líquidos” significa, conjuntamente, en cualquier fecha de determinación (a) el efectivo en caja y los depósitos a la vista, (b) los depósitos e inversiones a plazo cuyo vencimiento no sea superior a un año a partir de dicha fecha de determinación, y (c) el resto del Activo Circulante.

“Activos no Gravados” significa, en cualquier fecha de determinación y sin duplicar, el monto que resulte de sumar los siguientes activos que sean propiedad de la Emisora y que no se encuentren sujetos a Gravamen alguno en dicha fecha de determinación: (a) el saldo insoluto de la cartera de Créditos con Descuento de Nómina vigente de la Emisora, más (b) el saldo insoluto de cualesquiera otras cuentas por cobrar vigentes de la Emisora, más (c) los montos en efectivo o sus equivalentes propiedad de la Emisora, más (d) los Activos Líquidos propiedad de la Emisora.

11. A continuar originando Créditos con Descuento de Nómina, directamente o a través de las Afiliadas de la Emisora, de conformidad con el procedimiento de originación que se describe en la “Sección III. - La Emisora - 2. Descripción del Negocio” del Prospecto del Programa (el cual puede consultarse en las páginas de Internet <http://www.bmv.com.mx>, <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.consbanco.com>) y en la “Sección 2.2 - Descripción del Negocio” del reporte anual de la Emisora para el año terminado el 31 de diciembre de 2016 (el cual puede consultarse en las páginas de Internet <http://www.bmv.com.mx>, <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.consbanco.com>); en el entendido, que lo anterior no implicará restricción alguna para que la Emisora, o cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias, (a) celebren Convenios de Colaboración adicionales, o (b) realicen modificaciones a los Convenios de Colaboración existentes a la fecha del presente Título que no impliquen un cambio significativo a dicho proceso de originación, o (c) transfieran sus derechos bajo cualesquiera Convenios de Colaboración existentes a la fecha del presente Título a la Emisora, o a cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas.

La Emisora y sus Afiliadas estarán obligadas a cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer:

1. La Emisora se obliga a no modificar el giro preponderante y principal de sus negocios.
2. La Emisora se obliga a no fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero) o a escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o consolidación, en su caso, asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) alguna de las sociedades o entidades que resulten de la escisión, en su caso, asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, y (iii) con motivo de dicha fusión, consolidación, o escisión, no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado.
3. La Emisora no podrá vender, enajenar o de cualquier otra forma transmitir a terceros, en una operación o una serie de operaciones, activos de su propiedad, salvo que (i) dicha venta, enajenación o transmisión se realice en el curso ordinario de los negocios, y (ii) la Emisora reciba una contraprestación en términos de mercado. La limitación anterior no aplicará a (i) bursatilizaciones de cartera de créditos realizadas en el curso ordinario de los negocios en las que la

Emisora reciba una contraprestación de mercado, pero únicamente en la medida en la que dicha contraprestación no se utilice para el pago de dividendos o para llevar a cabo reducciones de capital, (ii) transmisiones de activos como resultado de una fusión permitida conforme al párrafo 2 anterior, (iii) transmisiones de activos de la Emisora a cualquier persona que garantice las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles, (iv) transmisiones de activos a terceros no relacionados con la Emisora de créditos que se encuentren en cartera vencida conforme a los Criterios Contables, (v) la transmisión de activos obsoletos de la Emisora en el curso ordinario de los negocios, (vi) las ventas de activos que la Emisora hubiere recibido como resultado de la ejecución de garantías otorgadas en su favor, (vii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que la Emisora lleve a cabo para cumplir obligaciones contractuales contraídas con terceros no relacionados con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, y (viii) transmisiones de activos que no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia de la Emisora, o que afecten negativamente su capacidad de cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

## **RÉGIMEN FISCAL**

El presente apartado es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, tenencia y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes en México y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. La tasa de retención aplicable a los intereses pagados al amparo de los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y personas morales residentes en México, a los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, y demás disposiciones fiscales aplicables; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, a los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables; según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, tenencia y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen fiscal aplicable.

## **AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SIN QUE SEA NECESARIO EL CONSENTIMIENTO ADICIONAL DE LOS TENEDORES**

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles

Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra que los Certificados Bursátiles Originales), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (i) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales no sean inferiores a las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa).
- (ii) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (iii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder del monto total autorizado del Programa.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (a) el monto total de la emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales), (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; en el entendido que dicho número será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, (d) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales; en el entendido que el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales será el plazo que exista entre la fecha de

emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales y (e) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

- (v) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad del Periodo de Intereses en que los mismos sean emitidos. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (vii) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando no se rebase el monto total autorizado del Programa.
- (viii) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones del mercado, y podrán destinarse a fines distintos a los que se describen en el apartado "Destino de los recursos" del presente Título.

#### **POSIBLES ADQUIRIENTES**

Personas físicas o morales nacionales o extranjeras cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

#### **DEPOSITARIO**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

#### **REPRESENTANTE COMÚN**

Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del artículo 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepta su designación y se obliga a su desempeño.

Sujeto a lo dispuesto en el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a, los artículos 216, 217 fracciones VIII y X a XII y 218. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de forma individual, si no de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes funciones:

1. Autorizar con su firma el presente Título y cualquier otro documento de la Emisión que sea necesario suscribir;
2. Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos captados mediante la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de la Emisora;
3. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
4. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
5. Otorgar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
6. Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos del principal y/o intereses correspondientes;
7. Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
8. Calcular y publicar a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, las tasas y montos de intereses a pagar, así como los avisos de pago correspondientes, asimismo, entregar y hacer del conocimiento de Indeval los avisos conforme a lo establecido en el presente Título;
9. Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión que no constituya información confidencial; en el entendido que, cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial; en el entendido, además, que la información con respecto a la obligación de la Emisora del pago de principal e intereses en ningún momento podrá ser considerada de carácter confidencial, ni cuando los intereses de los Tenedores pudieren verse afectados;



10. Deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo;
11. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Asimismo, el Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores, para lo cual deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de sus obligaciones, incluyendo las relacionadas con la presente Emisión y pago de los Certificados Bursátiles representados por el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la presente Emisión que no están directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Igualmente, el Representante Común revisará el cumplimiento de la emisión, el estado que guarda la Emisora y demás aspectos relacionados con los Certificados Bursátiles, así como la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora o a aquellas personas que presten servicio a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Título. En este sentido, la Emisora tendrá la obligación de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente y en los plazos en que este último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas una vez al año y conforme lo considere necesario a efecto de allegarse de la información antes señalada.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, o detecte cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de la Emisora establecidas en el presente Título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público inversionista dicha situación, a través de la publicación de un evento relevante. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común, de conformidad con lo que al efecto proponga, podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados con cargo a los Tenedores, o en caso de incumplimiento de la Emisora, con cargo a esta última, para que auxilien al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido de que, si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le sean directamente imputables en términos de las Disposiciones o de las demás disposiciones legales aplicables. En

caso de que no existan recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no lo sean proporcionados.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores en los términos de este Título o de la legislación aplicable serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en este Título, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles con relación a los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Título o la legislación aplicable.

#### **ASAMBLEA DE TENEDORES; REGLAS DE INSTALACIÓN Y FACULTADES**

Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán reunirse en Asamblea de Tenedores, la cual se regirá por los artículos 218 a 221 y 223 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la LMV. Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

La Asamblea de Tenedores representará el conjunto de estos y sus decisiones tomadas en los términos del presente Título, y serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones contenidas en la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la LMV, y serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto que, en términos de este Título, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Emisora con diez (10) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que

no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.

Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán depositar las constancias que al efecto expida Indeval y el listado de Tenedores que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea, el Día Hábil anterior, por lo menos, a la fecha en que esta deba celebrarse.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, en el domicilio del Representante Común o en su defecto en el lugar que la convocatoria señale al efecto.

#### **DOMICILIO DE LA EMISORA**

La Emisora tiene su domicilio ubicado en Av. Santa Fe No. 94, Piso 14, Torre C, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

#### **LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

Los Certificados Bursátiles y las Asambleas de Tenedores se regirán por e interpretarán conforme a la legislación mexicana correspondiente. La Emisora, el Representante Común y los Tenedores se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles o con cualquier Asamblea de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por cualquier causa.

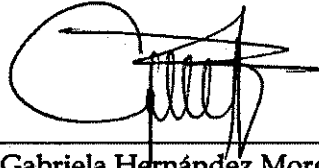
El presente Título consta de 27 (veintisiete) páginas y se emite en la Ciudad de México, el 26 de marzo de 2018.

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



**LA EMISORA**

**CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**



Por \_\_\_\_\_  
Nombre: Gabriela Hernández Morgan  
Cargo: Apoderado

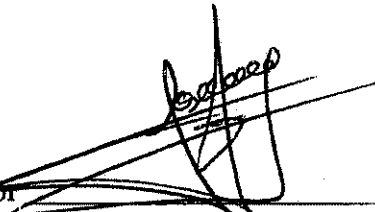
Esta hoja de firmas corresponde al Título de Certificados Bursátiles "CSBANCO 18" emitidos por Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

*[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*



**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES**

**MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO**

Por 

Nombre: José Luis Urrea Saucedá

Cargo: Apoderado



Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación de nombramiento del Representante Común de los Tenedores de los presentes Certificados Bursátiles, así como de las facultades y obligaciones que aquí se le confieren.

Esta hoja de firmas corresponde al Título de Certificados Bursátiles "CSBANCO 18" emitidos por Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]**

**3. Dictámenes de calificación crediticia preparados por Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V.**

**Consubanco, S.A.,**  
Institución de Banca Múltiple  
Av. Santa Fe, #94, torre C, piso 14  
Colonia Zedec, Santa Fe, Álvaro Obregón,  
C.P. 01210, México, Distrito Federal

20 de marzo de 2018

At`n. C.P. Carlos Fuentesvilla Álvarez  
Director General

**REF: Calificación de la sexta emisión de Largo Plazo del Programa de Certificados Bursátiles Bancarios de Consubanco, S.A. (Consubanco), con clave de pizarra "CSBANCO 18"**

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación a la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con Clave de Pizarra "CSBANCO 18":

-- Calificación en escala nacional de largo plazo en 'A-(mex)'.

La emisión con clave de pizarra CSBANCO 18 se pretende realizar, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por un monto de hasta MXN1,000'000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) La emisión CSBANCO 18 tendrá plazo de 3 (tres) años o aproximadamente 1,092 (mil noventa y dos) días con pago de intereses cada 28 (veintiocho) días que se calcularán con una tasa flotante.

La emisión de CSBANCO 18 es la sexta que Consubanco realiza al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles Bancarios por un monto de hasta MXN4,000'000,000.00 (Cuatro Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (Udis) y plazo de 5 (cinco) años autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) el 21 de mayo de 2013 mediante el oficio número 153/6783/2013. El monto autorizado de este programa se amplió desde MXN2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) hasta MXN4,000'000,000.00 (Cuatro Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) mediante oficio de autorización número 153/107705/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014.

Las calificaciones asignadas por Fitch México, S.A. de C.V. se definen a continuación:

**A-(mex).** Las calificaciones nacionales 'A' indican expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta.

Los fundamentos de la calificación se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de estas calificaciones son:

- 'Metodología de Calificaciones en Escala Nacional' (Marzo 7, 2017);
- 'Metodología de Calificaciones Global de Bancos' (Enero 9, 2017).

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com) y [www.fitchmexico.com](http://www.fitchmexico.com).

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores y de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un



momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de Consubanco y manteniendo calificaciones sobre el Banco y sus emisiones. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate.



# Fitch Ratings

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "Fitch" significa Fitch Ratings Limited., y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

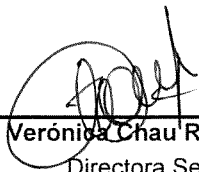
Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con nosotros al 81.83.99.91.00.

Atentamente,

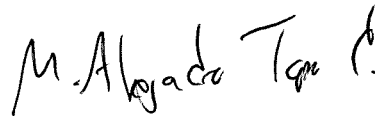
Fitch

Por:



---

Verónica Chau Rodríguez  
Directora Senior



---

Alejandro Tapia Caldera  
Director

### FACTORES CLAVE DE LAS CALIFICACIONES

La calificación 'A-(mex)' otorgada a la emisión CSBANCO 18 está al mismo nivel que la calificación de riesgo contraparte de largo plazo de Consubanco ya que se trata de una emisión de deuda quirografaria.

La Perspectiva Negativa de las calificaciones de largo plazo refleja que el apetito por riesgo alto en la gestión de liquidez de Consubanco. El banco enfrentará retos en 2018 para refinanciar sus vencimientos de deuda y para continuar financiando su crecimiento de préstamos proyectado dado su todavía desfavorable perfil de fondeo comparado con sus pares más cercanos. La Perspectiva Negativa también considera los retos de Consubanco para hacer cambios estructurales en su perfil de fondeo. Consubanco todavía tendrá que demostrar su compromiso para reducir el apetito de riesgo en su gestión de liquidez; la situación derivó en la reducción de un nivel en su Calificación de Viabilidad (VR) y Calificaciones de Largo Plazo en Escala Internacional (IDRs) y Calificación de Largo Plazo en Escala Nacional en junio de 2017.

Las IDRs, Calificaciones en Escala Nacional y Emisiones de deuda se sustentan en su VR. Esta última refleja la posición fuerte del banco en el segmento de préstamos con descuento sobre nómina, con una todavía pequeña franquicia y participación de mercado en el sistema financiero mexicano. Las calificaciones también ponderan el desempeño financiero sólido del banco a través del ciclo económico en un entorno altamente competido, con métricas de calidad de activos contenidas, sólida aunque decreciente rentabilidad y una posición de suficiencia de capital razonable. La gestión de su perfil de liquidez continúa como su reto principal dada su dependencia a fondeo mayorista. Además, las calificaciones de Consubanco se encuentran limitadas ante el ambiente operativo y competitivo retador del segmento, así como los riesgos operacionales y políticos inherentes al sector.

### SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Una modificación en la calificación de la emisión CSBANCO 18 provendría de cualquier cambio potencial en las calificaciones de largo plazo de Consubanco, por lo que se moverían en la misma magnitud y sentido.

La revisión de la Perspectiva a Estable solamente podría ocurrir si Fitch percibe una disminución en el apetito por riesgo de Consubanco respecto de su gestión de liquidez. Esto provendría de un fortalecimiento de su perfil de financiamientos que disminuyera su todavía alta dependencia a fondeo de mercado o descalce de vencimientos. De igual manera, el acceso a fondeo no relacionado por parte de la banca o el desarrollo de una franquicia de depósitos más fuerte podrían beneficiar a las calificaciones.

Las calificaciones de la compañía podrían degradarse en caso de que exista un deterioro en la gestión de riesgo de liquidez de la compañía o ante una disminución de su calidad de activos que generara un deterioro relevante de su rentabilidad operativa sobre activos promedio o si la métrica de FCC (ajustada por comisiones capitalizadas) se mantuviera por debajo de 10%. Un impacto material derivado de la evolución negativa de riesgos políticos o de negocio podrían afectar las calificaciones.

La información financiera de Consubanco considerada para la calificación de esta emisión corresponde al 31 de diciembre de 2017.



Credit  
Rating  
Agency

## CSBANCO 18

CEBURS Bancarios

Consubanco S.A., Institución de Banca Múltiple

---

Ciudad de México a 20 de marzo de 2018

**Attn. Carlos Fuentevilla Álvarez**  
**Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**  
**Director General**  
**Av. Santa Fe No. 94, Torre C, Piso 14, Col. Zedec Santa Fe,**  
**Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, México**

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings<sup>1</sup> ha procedido a determinar la calificación de LP de HR A con Perspectiva Estable a la emisión de Consubanco con clave de pizarra CSBANCO 18 que pretende realizar por un monto de hasta P\$1,000.0m.

La calificación asignada de HR A con Perspectiva Estable, en escala local, significa que la emisión ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio ante un escenario económico adverso.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La calificación asignada para la Emisión CEBURS Bancarios de LP con clave de pizarra CSBANCO 18<sup>2</sup> por un monto de hasta P\$1,000 millones (m) se basa en la calificación de contraparte de largo plazo de CONSUBANCO<sup>3</sup>, la cual se asignó en HR A con Perspectiva Estable, el 20 de octubre de 2017. Esta puede ser consultada con mayor detalle en [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com). La asignación de la calificación para CONSUBANCO se basa en los buenos niveles de solvencia debido al capital contable con el que ha contado para el manejo de sus operaciones. Sin embargo, durante el último año se observa que el índice de capitalización mostró una fuerte presión, debido principalmente al incremento en los activos sujetos a riesgo operacional, llevando dicho indicador a niveles de 16.8%, cerrando por debajo de lo esperado por HR Ratings (vs. 20.5% esperado). Con relación a la calidad de los activos, se puede apreciar que el índice de morosidad presentó un importante incremento en 2016 por el acelerado crecimiento del portafolio en 2014 y 2015, así como por problemas operativos con algunos convenios y dependencias durante el año 2016. Sin embargo, al 4T17 se puede observar una mejora en el índice de morosidad por una mayor consolidación de sus operaciones, posicionándose por debajo de los niveles esperados, cerrando con un índice de morosidad y de morosidad ajustada de 5.4% y 10.8% (vs. 6.1% y 11.8% al 4T16). Por parte de la estructura de fondeo, esta se mantiene en niveles moderados debido a la elevada concentración que el Banco presenta a mercado abierto, lo que pudiera incrementar el riesgo en caso de que se cierre dicho mercado. Por otra parte, el Consejo de Administración cuenta con amplia experiencia dentro del sector, y tiene la participación de dos consejeros independientes, lo que fortalece la toma de decisiones.

La Emisión de CEBURS Bancarios con clave de pizarra CSBANCO 18 será una emisión quirografaria, por lo que no contará con alguna garantía específica. Asimismo, se emitirá a un plazo de 3.0 años aproximadamente y devengará intereses a una tasa de TIIE hasta 28 días más una sobretasa a ser determinada al momento de colocación en el mercado. Esta Emisión se llevará a cabo al amparo del Programa de CEBURS Bancarios<sup>4</sup> de CONSUBANCO, el cual cuenta con un monto total autorizado de P\$4,000m millones (m) o su equivalente en UDIs<sup>5</sup> y una vigencia de cinco años a partir de la autorización de la CNBV<sup>6</sup>, el 21 de mayo de 2013. Al 15 de marzo de 2018, existen 2 emisiones de largo plazo vigentes al amparo del

---

<sup>1</sup> HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings).

<sup>2</sup> Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo (la Emisión y/o CSBANCO 18).

<sup>3</sup> Consubanco S.A., Institución de Banca Múltiple (CONSUBANCO y/o El Banco).

<sup>4</sup> Programa de CEBURS Bancarios de CONSUBANCO (el Programa).

<sup>5</sup> Unidades de Inversiones (UDIs).

<sup>6</sup> Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).



Credit  
Rating  
Agency

## CSBANCO 18

CEBURS Bancarios

Consubanco S.A., Institución de Banca Múltiple

Programa por un monto total de P\$1,500m en su conjunto, por lo que la disponibilidad restante del Programa es de P\$2,500m para la colocación de nuevas emisiones. A continuación, se detallan las características de las Emisiones:

Tabla 1. Características de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo	
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Bancarios de Largo Plazo.
Clave de Pizarra	CSBANCO 18
Monto de la Emisión	Hasta por P\$1,000.0 millones (m) de pesos.
Plazo de la Emisión	1,092 días, equivalente aproximadamente a 3.0 años.
Periodicidad de Pago de Intereses	Cada 28 días
Tasa de la Emisión	TIE hasta 28 días + sobretasa determinada al momento de colocación.
Amortización	Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, conforme a lo establecido en el Título según se reproduce en este Suplemento, contra entrega del Título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, los Certificados Bursátiles se amortizarán el Día Hábil inmediato siguiente.
Amortización Anticipada	La Emisora tendrá el derecho de anticipar el pago de los Certificados Bursátiles que emita, total o parcialmente, en cualquier fecha de pago de intereses que tenga lugar en o después del primer Periodo de Intereses, en el entendido, que en caso de que ocurra un pago anticipado total o parcial de los Certificados Bursátiles no aplicará prima alguna.
Garantía (s)	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica.
Destino de los Fondos	Para capital de trabajo.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Fuente: HR Ratings con información proporcionada por la Empresa.

## Principales Factores Considerados

### Calificación del Emisor

CONSUBANCO se dedica a dar créditos a través del descuento vía nómina o pensión a empleados del sector público. Actualmente, cuenta con cobertura en 21 estados de la República Mexicana a través de 161 sucursales propias y afiliadas, 1,262 promotores y 285 convenios a nivel nacional.

Tabla 2. Supuestos y Resultados:	Resultados observados		Escenario Calificación 2017	
	4T16	4T17	Base 4T17	Estrés 4T17
CONSUBANCO (Millones de Pesos)				
Cartera Total	5,834.0	6,499.0	6,397.1	6,318.9
Gastos de Administración 12m	823.0	814.0	800.8	826.4
Resultado Neto 12m	533.0	392.0	499.0	367.1
Índice de Morosidad	6.1%	5.4%	6.2%	7.8%
Índice de Morosidad Ajustado	11.8%	10.8%	11.2%	12.9%
Índice de Cobertura	1.5	1.5	1.3	1.3
MIN Ajustado	25.1%	17.8%	17.1%	15.1%
Índice de Eficiencia	42.7%	50.5%	42.9%	45.9%
Índice de Eficiencia Operativa	9.3%	7.9%	8.1%	8.5%
ROA Promedio	6.0%	3.8%	5.0%	3.8%
ROE Promedio	20.6%	12.7%	15.7%	11.7%
Índice de Capitalización	20.7%	16.8%	20.5%	21.1%
Razón de Apalancamiento	2.4	2.3	2.1	2.1
Razón de Cartera Vigente a Deuda Neta	1.2	1.9	1.2	1.2
Coefficiente de Cobertura de Liquidez	108.0%	551.2%	232.4%	256.4%
Spread de Tasas	28.0%	20.6%	19.8%	19.4%
Flujo Libre de Efectivo	296.0	342.0	315.4	356.4

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.  
\*Proyecciones realizadas por HR Ratings en el reporte publicado el 20 de octubre de 2017.

Algunos de los aspectos más importantes sobre los que se basa la calificación son:

- **Moderada posición de solvencia, con un índice de capitalización, razón de apalancamiento y cartera vigente a deuda neta de 16.8%, 2.3 veces (x) y 1.9x al cuarto trimestre de 2017 (4T17) (vs. 20.7%, 2.4x y 1.2x al 4T16).** El índice de capitalización presentó una importante presión durante el último año por el incremento en los activos sujetos a riesgo operacional aunado a una menor generación de utilidades netas 12m, pasando de niveles adecuados a moderados.
- **Mejora en la calidad de la cartera, cerrando con un índice de morosidad y de morosidad ajustado de 5.4% y 10.8% al 4T17 (vs. 6.1% y 11.8% al 4T16).** Por una mayor consolidación de las operaciones, así como por la recuperación de la cartera que se tenía con atrasos por problemas operativos en algunas dependencias, la calidad de la cartera presentó una mejora.
- **Disminución de los indicadores de rentabilidad al cerrar con un ROA y ROE Promedio de 3.8% y 12.7% al 4T17 (vs. 6.0% y 20.6% al 4T16).** Al cierre de 2017 se observa el impacto por la amortización del sobreprecio de la compra de cartera a Consupago, lo que llevó a una menor generación de utilidades netas 12m.
- **Moderada estructura de fondeo, al presentar una elevada concentración del financiamiento a mercado abierto, siendo el 98.9% al 4T17.** El Banco cuenta con un monto total autorizado de P\$11,653.0m, un saldo de P\$8,732.0m y el 25.1% disponible al 4T17. No obstante, a pesar de la adecuada disponibilidad, se observa una elevada concentración del fondeo a mercado abierto, lo que pudiera incrementar el riesgo ante alguna situación adversa que reduzca la liquidez en el mercado.
- **Posibilidad de terminación de convenios por el riesgo político al que se encuentra expuesto el Banco.** Esta situación podría tener un impacto negativo en términos de retraso en el flujo de la cobranza del Banco presionando su liquidez. Cabe señalar que al 2T17 el 84.5% de la cartera originada correspondía a dependencias federales.

## Situación Financiera

La calificación asignada para CONSUBANCO se basa en los buenos niveles de solvencia debido al capital contable con el que ha contado para el manejo de sus operaciones. Sin embargo, durante el último año se observa que el índice de capitalización mostró una fuerte presión, debido principalmente al incremento en los activos sujetos a riesgo operacional, llevando dicho indicador a niveles de 16.8%, cerrando por debajo de lo esperado por HR Ratings (vs. 20.5% esperado). Con relación a la calidad de los activos se puede apreciar que el índice de morosidad presentó un importante incremento en 2016 por el acelerado crecimiento del portafolio en 2014 y 2015, así como por problemas operativos con algunos convenios y dependencias durante el año 2016. Sin embargo, al 4T17 se puede observar una mejora en el índice de morosidad por una mayor consolidación de sus operaciones, posicionándose por debajo de los niveles esperados, cerrando con un índice de morosidad y de morosidad ajustada de 5.4% y 10.8% (vs. 6.1% y 11.8% al 4T16). Por parte de la estructura de fondeo esta se mantiene en niveles moderados debido a la elevada concentración que el Banco presenta a mercado abierto, lo que pudiera incrementar el riesgo en caso de que se cierre dicho mercado. Por otra parte, el Consejo de Administración cuenta con amplia experiencia dentro del sector, y tiene la participación de dos consejeros independientes, lo que fortalece la toma de decisiones.

Al cierre de 2017, la cartera total del Banco mostró una tasa de crecimiento anual de 11.4%, cerrando en P\$6,499.0m (vs. 4.0% y P\$5,834.0m al cierre de 2016). Dicho crecimiento ha sido resultado del incremento en la originación de créditos a través de su estrategia de consolidación de operaciones, así como por la disminución en los prepagos. Por su parte, la calidad de la cartera mostró una importante mejora por una mayor consolidación de las operaciones, cerrando con cartera vencida ligeramente por debajo del año anterior, con un monto de P\$354.0m, equivalente a un índice de morosidad de 5.4% al cierre de 2017 (vs. P\$355.0m y 6.1% al cierre de 2016). Es importante mencionar que la calidad de la cartera había presentado cierto deterioro en periodos anteriores debido a problemas operativos con dependencias en Veracruz, Oaxaca y la Ciudad de México; no obstante, el comportamiento de dicha cartera ha mostrado una recuperación gradual.

Con relación al índice de morosidad ajustado, es importante mencionar que el Banco clasifica como cartera vencida la cartera con atrasos mayores a 90 días y realiza castigos a la cartera con atrasos mayores a 180 días. Con ello, se observa que, al cierre de 2017, se realizó la generación de castigos 12m por un monto de P\$389.0m, siendo similar al del año anterior en P\$380.0m al cierre de 2016. De esta forma, se puede observar una mejora en la calidad de la cartera, ya que, a

pesar del crecimiento de la cartera total, los castigos se mantuvieron relativamente en niveles similares al año anterior. Con base en esto, HR Ratings considera que la calidad de la cartera del Banco se mantiene en niveles moderados.

Cabe mencionar que, durante 2016, el Banco modificó su metodología de generación de estimaciones preventivas, por lo que, para efectos de la calificación de la cartera, los créditos para pensionados y jubilados del IMSS<sup>7</sup> podrán ser calificados como créditos de nómina siempre que cumplan con las condiciones descritas en el Oficio emitido por la CNBV<sup>8</sup>. Con ello, el efecto de calificar la cartera de crédito de jubilados y pensionados del IMSS como créditos de nómina llevó a que se realizarán liberaciones de estimaciones preventivas durante dicho periodo. No obstante, se puede observar una mayor normalización en dicha partida al 4T17, manteniendo el índice de cobertura en los mismos niveles que el año anterior de 1.5x. HR Ratings considera que se cuenta con adecuados niveles de cobertura, disminuyendo el riesgo en caso de incumplimiento. Con relación a la generación de ingresos por intereses 12m, se observa un menor crecimiento debido a la disminución en la tasa de colocación del convenio con PEMEX<sup>9</sup>, llevando a cerrar con un spread de tasas de 20.6% al 4T17 (vs. 28.0% al 4T16). Aunado a lo anterior, por la creciente generación de estimaciones preventivas, el MIN Ajustado mostró un deterioro, cerrando en 17.8% al 4T17 (vs. 25.1% al 4T16).

Es importante mencionar que la partida de otros egresos de la operación presentó un importante incremento, cerrando en P\$240.0m al cierre de 2017 (vs. P\$76.0m al cierre de 2016). Lo anterior por observación de la CNBV debido a que la amortización del gasto por sobreprecio por la compra de cartera a Consupago se registraba en la cuenta de gastos por intereses, como un costo asociado al otorgamiento de crédito, debiendo registrarlo como otros egresos de la operación. Adicionalmente, se observó una disminución de ingresos por la cancelación de estimación por irrecuperabilidad de dependencias y custodias no pagadas. Por el otro lado, los gastos de administración 12m mostraron una disminución por una menor refacturación de gastos intercompañía y comisiones de cobranza, cerrando en P\$814.0m al cierre de 2017 (vs. P\$823.0m al cierre de 2016). En línea con lo anterior, el impacto en la partida de otros egresos generó un deterioro en los indicadores de eficiencia, llevando el índice de eficiencia y eficiencia operativa a 50.5% y 7.9% al 4T17 (vs. 42.7% y 9.3% al 4T16). HR Ratings considera que estos indicadores se mantienen en niveles adecuados.

Por parte de la rentabilidad del Banco se puede observar que, por una mayor generación de estimaciones preventivas 12m, así como por el impacto en la partida de otros egresos de la operación, el resultado neto 12m mostró una disminución de -26.5% con respecto al año anterior, cerrando en P\$392.0m al cierre de 2017 (vs. P\$533.0m al cierre de 2016). Esto llevó a que los indicadores de rentabilidad se presionaran, cerrando con un ROA y ROE Promedio de 3.8% y 12.7% al 4T17 (vs. 6.0% y 20.6% al 4T16). HR Ratings considera que los indicadores de rentabilidad mostraron un deterioro, pasando de estar en niveles elevados a adecuados.

La solvencia presentó cierto deterioro por el crecimiento en los activos sujetos a riesgo totales aunado a una menor generación de utilidades netas 12m, llevando a que el índice de capitalización cerrará en 16.8% al 4T17 (vs. 20.7% al 4T16). La razón de apalancamiento se mantuvo en los mismos niveles de 2.4x por el incremento de sus pasivos con costo a través, principalmente, de las emisiones realizadas (vs. 2.4x al 4T16). Adicionalmente, la razón de cartera vigente a deuda neta mostró una ligera disminución por el incremento en la deuda neta, cerrando en 1.86x al 4T17 (vs. 1.17x al 4T16). HR Ratings considera que, el índice de capitalización del Banco se posicionó en niveles moderados.

Con relación a las herramientas de fondeo, al Banco cuenta con un monto total autorizado de P\$11,653.0m, un saldo de P\$8,732.0m, con el 25.1% de disponibilidad al cierre de 2017. Es importante mencionar que se cuenta con una línea de crédito por parte de una institución financiera, dos líneas por P\$1,700.0m de partes relacionadas, así como financiamiento proveniente de la captación y un Programa de CEBURS de LP vigente por un monto autorizado de P\$4,000.0m. HR Ratings considera que el Banco cuenta con una adecuada disponibilidad de sus herramientas de fondeo; sin embargo, se observa que tiene una moderada estructura de financiamiento, al concentrar la mayor parte de su fondeo en el mercado de deuda, lo que pudiera incrementar el riesgo ante alguna situación adversa que cierre el mercado.

El Consejo de Administración de CONSUBANCO se encuentra conformado por siete miembros, de los cuales dos son consejeros independientes. Los integrantes cuentan con un total de 255 años de experiencia profesional, con un promedio

<sup>7</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

<sup>8</sup> Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

<sup>9</sup> Petróleos Mexicanos (PEMEX).



Credit  
Rating  
Agency

**CSBANCO 18**

**CEBURS Bancarios**

**Consubanco S.A., Institución de Banca Múltiple**

---

de 36.4 años por cada miembro, habiendo desempeñado cargos directivos en diferentes empresas, tanto nacionales como internacionales. Cabe mencionar que la mayoría de estos se desempeñan como consejeros en otras instituciones. HR Ratings considera que se cuenta con una adecuada estructura dentro del Consejo de Administración, debido a que el 28.6% de sus consejeros son independientes.

Es importante mencionar que el Banco presenta el riesgo de terminación de convenios por el riesgo político al que se encuentra expuesto. Lo que, aunado a las elecciones de 2018, pudiera incrementar el riesgo de revocación por parte de los acreditados sobre el formato de retención vía nómina. Sin embargo, al analizar la distribución de la cartera total por tipo de dependencia, se puede observar que el 84.5% se encuentra dentro de dependencias Federales, las cuales dependen directamente del Gobierno Federal, por lo que presentan un menor riesgo de incumplimiento. De esta forma se puede observar que la mayor parte de la cartera total se encuentra distribuida dentro de dependencias de tipo federales, por lo que HR Ratings considera que se reduce el riesgo de incumplimiento por parte del Gobierno.

En cumplimiento con la obligación contenida en el tercer párrafo de la Quinta de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores, y según nos fue informado, la emisión de Consubanco con clave de pizarra CSBANCO 18 obtuvo la calificación de A- (mex) por parte de Fitch México, S.A. de C.V., la cual fue otorgada el 20 de marzo de 2018.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



---

Fernando Sandoval  
Director Ejecutivo de Instituciones Financieras / ABS  
HR Ratings



## ANEXOS – Escenario Base

Balance CONSUBANCO (P\$m)		Anual				
Escenario Base	2015	2016	2017	2018P*	2019P	
<b>ACTIVO</b>	<b>8,209.0</b>	<b>8,618.0</b>	<b>12,420.0</b>	<b>10,545.0</b>	<b>11,231.9</b>	
Disponibilidades y Valores	677.0	585.0	735.0	692.1	846.0	
Operaciones con Valores y Derivadas	6.0	77.0	2,695.0	361.4	240.1	
Saldos Deudores en Operaciones de Reporto	5.0	55.0	2,687.0	356.1	233.6	
Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados	1.0	22.0	8.0	5.4	6.5	
<b>Total Cartera de Crédito Neto</b>	<b>4,967.0</b>	<b>5,311.0</b>	<b>5,983.0</b>	<b>6,418.9</b>	<b>6,927.5</b>	
<b>Cartera de Crédito Total</b>	<b>5,608.0</b>	<b>5,834.0</b>	<b>6,499.0</b>	<b>6,959.1</b>	<b>7,495.5</b>	
Cartera de Crédito Vigente	5,216.0	5,479.0	6,145.0	6,543.6	7,058.6	
Créditos Comerciales	10.0	90.0	315.0	401.8	465.4	
Créditos de Consumo	5,206.0	5,389.0	5,830.0	6,141.8	6,593.2	
Cartera de Crédito Vencida	392.0	355.0	354.0	415.5	436.9	
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	-641.0	-523.0	-516.0	-540.2	-567.9	
<b>Otros Activos</b>	<b>2,559.0</b>	<b>2,645.0</b>	<b>3,007.0</b>	<b>3,072.6</b>	<b>3,218.2</b>	
Otras Cuentas por Cobrar <sup>1</sup>	979.0	945.0	1,022.0	1,190.7	1,250.2	
Inmuebles, Mobiliario y Equipo	14.0	14.0	13.0	16.5	17.8	
Inversiones Permanentes en Acciones	1.0	2.0	3.0	2.0	2.0	
Impuestos Diferidos (a favor)	64.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Otros Activos Misc. <sup>2</sup>	1,501.0	1,684.0	1,969.0	1,863.4	1,948.2	
<b>PASIVO</b>	<b>5,849.0</b>	<b>5,710.0</b>	<b>9,135.0</b>	<b>6,626.8</b>	<b>6,730.6</b>	
<b>Captación Tradicional</b>	<b>5,220.0</b>	<b>5,361.0</b>	<b>8,632.0</b>	<b>7,789.9</b>	<b>7,783.1</b>	
Depósitos de Exigibilidad Inmediata	0.0	15.0	107.0	121.3	139.5	
Depósitos a Plazo	2,813.0	2,935.0	3,079.0	617.5	592.5	
Emisiones Bursátiles Quirografarias	2,407.0	2,411.0	3,446.0	5,051.0	5,051.0	
Certificados Bursátiles Fiduciarios	0.0	0.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	
<b>Préstamos de Bancos y de Otros Organismos</b>	<b>254.0</b>	<b>0.0</b>	<b>100.0</b>	<b>473.6</b>	<b>569.7</b>	
De Corto Plazo	0.0	0.0	100.0	473.6	569.7	
De Largo Plazo	254.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
<b>Otras Cuentas por Pagar<sup>3</sup></b>	<b>371.0</b>	<b>216.0</b>	<b>248.0</b>	<b>238.1</b>	<b>250.0</b>	
Impuestos Diferidos (a cargo)	0.0	122.0	146.0	113.0	113.0	
Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	4.0	11.0	9.0	12.2	14.8	
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>2,360.0</b>	<b>2,908.0</b>	<b>3,285.0</b>	<b>3,918.2</b>	<b>4,501.3</b>	
<b>Capital Contribuido</b>	<b>1,616.0</b>	<b>1,616.0</b>	<b>1,616.0</b>	<b>1,616.0</b>	<b>1,616.0</b>	
Capital Social	1,486.0	1,486.0	1,486.0	1,486.0	1,486.0	
Incremento para Futuros Aumentos de Capital	130.0	130.0	130.0	130.0	130.0	
<b>Capital Ganado</b>	<b>744.0</b>	<b>1,292.0</b>	<b>1,669.0</b>	<b>2,302.2</b>	<b>2,885.3</b>	
Reservas de Capital	0.0	156.0	209.0	156.0	156.0	
Resultado de Ejercicios Anteriores	100.0	584.0	1,061.0	1,613.0	2,142.2	
Valuación de Instrumentos de Cobertura	0.0	19.0	7.0	4.0	4.0	
Resultado Neto	644.0	533.0	392.0	529.2	583.1	
<b>Deuda Neta</b>	<b>4,797.0</b>	<b>4,776.0</b>	<b>7,997.0</b>	<b>5,571.4</b>	<b>5,506.8</b>	

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.

\*Proyecciones realizadas por HR Ratings a partir del 3T17 bajo un escenario base en el reporte publicado el 20 de octubre de 2017.

1.- Otras Cuentas por Cobrar: Cuentas por Cobrar Neto + Cobranza Esperada + Cuentas por Cobrar Partes Relacionadas + Deudores Diversos + Impuestos por Recuperar + Portafolio Dependencias.

2.- Otros Activos Misc.: Cargos diferidos, Pagos anticipados e Intangibles + Otros Activos.

3.- Otras Cuentas por Pagar: Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas + Acreedores Diversos.

Edo. De Resultados CONSUBANCO (P\$m)		Anual				
Escenario Base	2015	2016	2017	2018P*	2019P	
Ingresos por Intereses	2,178.0	2,354.0	2,417.0	2,553.6	2,739.1	
Gastos por Intereses	555.0	376.0	617.0	781.8	802.3	
<b>Margen Financiero</b>	<b>1,623.0</b>	<b>1,978.0</b>	<b>1,800.0</b>	<b>1,771.8</b>	<b>1,936.8</b>	
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	390.0	262.0	382.0	376.9	397.0	
<b>Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios</b>	<b>1,233.0</b>	<b>1,716.0</b>	<b>1,418.0</b>	<b>1,394.8</b>	<b>1,539.8</b>	
Comisiones y Tarifas Cobradas	45.0	56.0	78.0	68.4	75.1	
Comisiones y Tarifas Pagadas	36.0	33.0	44.0	44.5	48.8	
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación <sup>1</sup>	378.0	-76.0	-240.0	179.1	163.1	
Resultado por Intermediación	-36.0	1.0	17.0	13.0	15.5	
<b>Ingresos (Egresos) Totales de la Operación</b>	<b>1,584.0</b>	<b>1,664.0</b>	<b>1,229.0</b>	<b>1,610.9</b>	<b>1,744.7</b>	
Gastos de Administración y Promoción	702.0	823.0	814.0	854.9	911.6	
<b>Resultado antes de ISR y PTU</b>	<b>882.0</b>	<b>841.0</b>	<b>415.0</b>	<b>756.0</b>	<b>833.0</b>	
ISR y PTU Causado	214.0	122.0	4.0	226.8	249.9	
ISR y PTU Diferidos	24.0	186.0	19.0	0.0	0.0	
<b>Resultado Neto</b>	<b>644.0</b>	<b>533.0</b>	<b>392.0</b>	<b>529.2</b>	<b>583.1</b>	

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.

\*Proyecciones realizadas por HR Ratings a partir del 3T17 bajo un escenario base en el reporte publicado el 20 de octubre de 2017.

1.- Otros Ingresos (Egresos) de la Operación: Ingresos o Gastos por Intereses No Relacionados con la Operación, Liberación de Estimaciones Preventivas y otros.

Métricas Financieras	2015	2016	2017	2018P*	2019P
<b>Índice de Morosidad</b>	<b>7.0%</b>	<b>6.1%</b>	<b>5.4%</b>	<b>6.0%</b>	<b>5.8%</b>
<b>Índice de Morosidad Ajustado</b>	<b>9.7%</b>	<b>11.8%</b>	<b>10.8%</b>	<b>10.5%</b>	<b>10.3%</b>
<b>Índice de Cobertura</b>	<b>1.6</b>	<b>1.5</b>	<b>1.5</b>	<b>1.3</b>	<b>1.3</b>
<b>MIN Ajustado</b>	<b>21.1%</b>	<b>25.1%</b>	<b>17.8%</b>	<b>17.7%</b>	<b>18.3%</b>
<b>Índice de Eficiencia</b>	<b>35.6%</b>	<b>42.7%</b>	<b>50.5%</b>	<b>43.0%</b>	<b>42.6%</b>
<b>Índice de Eficiencia Operativa</b>	<b>9.4%</b>	<b>9.3%</b>	<b>7.9%</b>	<b>8.2%</b>	<b>8.3%</b>
<b>ROA Promedio</b>	<b>8.7%</b>	<b>6.0%</b>	<b>3.8%</b>	<b>5.1%</b>	<b>5.3%</b>
<b>ROE Promedio</b>	<b>31.5%</b>	<b>20.6%</b>	<b>12.7%</b>	<b>14.2%</b>	<b>13.7%</b>
<b>Índice de Capitalización</b>	<b>18.1%</b>	<b>20.7%</b>	<b>16.8%</b>	<b>22.6%</b>	<b>24.5%</b>
<b>Razón de Apalancamiento</b>	<b>2.6</b>	<b>2.4</b>	<b>2.3</b>	<b>1.8</b>	<b>1.6</b>
<b>Razón de Apalancamiento Ajustado</b>	<b>2.6</b>	<b>2.4</b>	<b>2.2</b>	<b>1.8</b>	<b>1.6</b>
<b>Razón de Cartera Vigente a Deuda Neta</b>	<b>1.09</b>	<b>1.17</b>	<b>1.86</b>	<b>1.26</b>	<b>1.34</b>
<b>Coficiente de Liquidez</b>	<b>104.0%</b>	<b>108.0%</b>	<b>551.2%</b>	<b>208.6%</b>	<b>191.3%</b>
<b>Tasa Activa</b>	<b>37.3%</b>	<b>34.5%</b>	<b>30.4%</b>	<b>32.5%</b>	<b>32.6%</b>
<b>Tasa Pasiva</b>	<b>11.1%</b>	<b>6.4%</b>	<b>9.8%</b>	<b>12.5%</b>	<b>12.7%</b>
<b>Spread de Tasas</b>	<b>26.2%</b>	<b>28.0%</b>	<b>20.6%</b>	<b>19.9%</b>	<b>19.9%</b>
<b>Flujo Libre de Efectivo</b>	<b>929.0</b>	<b>296.0</b>	<b>342.0</b>	<b>511.8</b>	<b>566.5</b>

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.

\*Proyecciones realizadas por HR Ratings a partir del 3T17 bajo un escenario base en el reporte publicado el 20 de octubre de 2017.

Flujo de Efectivo CONSUBANCO (P\$m)		Anual			
Escenario Base	2015	2016	2017	2018P*	2019P
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>					
<b>Resultado Neto</b>	<b>644.0</b>	<b>533.0</b>	<b>392.0</b>	<b>529.2</b>	<b>583.1</b>
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	390.0	262.0	382.0	376.9	397.0
Depreciación y Amortización	8.0	2.0	2.0	3.1	3.3
<b>Resultado Neto de Partidas que no Generaron o Requirieron Efectivo</b>	<b>1,042.0</b>	<b>797.0</b>	<b>776.0</b>	<b>909.2</b>	<b>983.4</b>
Incremento (Decremento) en Inversiones en Valores	154.0	-73.0	98.0	-5.1	-6.1
Incremento (Decremento) en Operaciones Derivadas y Reportos	805.0	-71.0	-2,618.0	185.7	121.3
Incremento (Decremento) en Cartera de Crédito	-1,382.0	-606.0	-1,054.0	-914.0	-905.6
Incremento (Decremento) en Otras Cuentas por Cobrar	71.0	34.0	-77.0	-56.7	-59.5
Incremento (Decremento) en Inversiones Permanentes en Acciones	0.0	-1.0	-1.0	0.0	0.0
Incremento (Decremento) en Impuestos (a Favor)	24.0	64.0	0.0	0.0	0.0
Incremento (Decremento) en Otros Activos	-685.0	-183.0	-285.0	-86.4	-84.8
Incremento (Decremento) en Cuentas por Pagar	-14.0	-155.0	32.0	11.3	11.9
Incremento (Decremento) en Impuestos Diferidos (a Cargo)	-99.0	122.0	24.0	0.0	0.0
Incremento (Decremento) en Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	2.0	7.0	-2.0	2.2	2.6
<b>Aumento por Partidas Relacionadas con la Operación</b>	<b>-1,124.0</b>	<b>-862.0</b>	<b>-3,883.0</b>	<b>-863.0</b>	<b>-920.3</b>
<b>Recursos Generados en la Operación</b>	<b>-82.0</b>	<b>-65.0</b>	<b>-3,107.0</b>	<b>46.2</b>	<b>63.2</b>
<b>Actividades de Financiamiento</b>	<b>407.0</b>	<b>-98.0</b>	<b>3,356.0</b>	<b>-252.2</b>	<b>89.2</b>
Financiamiento Captación Tradicional	1,131.0	1,943.0	1,290.0	1,223.5	1,200.3
Amortización Captación Tradicional	-893.0	-1,802.0	-19.0	-1,622.4	-1,207.2
Financiamiento Bancario	631.0	0.0	400.0	758.6	896.4
Amortización Bancario	-377.0	-254.0	-300.0	-709.0	-800.3
Financiamiento de Emisiones Bursátiles Quirografarias y Fiduciarias	0.0	0.0	2,000.0	1,500.0	0.0
Amortización de Emisiones Bursátiles Quirografarias y Fiduciarias	0.0	0.0	0.0	-1,402.9	0.0
Movimientos de Capital	-85.0	15.0	-15.0	0.0	0.0
<b>Actividades de Inversión</b>	<b>0.0</b>	<b>-2.0</b>	<b>-1.0</b>	<b>-4.3</b>	<b>-4.6</b>
Adquisición de Mobiliario y Equipo	0.0	-2.0	-1.0	-4.3	-4.6
<b>Incremento (Disminución) Neto de Efectivo</b>	<b>325.0</b>	<b>-165.0</b>	<b>248.0</b>	<b>-210.3</b>	<b>147.8</b>
Efectivo al Inicio del Periodo	322.0	647.0	482.0	873.9	663.6
<b>Efectivo al Final del Periodo</b>	<b>647.0</b>	<b>482.0</b>	<b>730.0</b>	<b>663.6</b>	<b>811.4</b>
<b>Flujo Libre de Efectivo</b>	<b>929.0</b>	<b>296.0</b>	<b>342.0</b>	<b>511.8</b>	<b>566.5</b>

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.

\*Proyecciones realizadas por HR Ratings a partir del 3T17 bajo un escenario base en el reporte publicado el 20 de octubre de 2017.

Flujo Libre de Efectivo	2015	2016	2017	2018P*	2019P
<b>Resultado Neto</b>	<b>644.0</b>	<b>533.0</b>	<b>392.0</b>	<b>529.2</b>	<b>583.1</b>
+ Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios	390.0	262.0	382.0	376.9	397.0
- Castigos	-170.0	-380.0	-389.0	-352.0	-369.3
+ Depreciación y Amortización	8.0	2.0	2.0	3.1	3.3
+ Incremento (Decremento) en Cuentas por Cobrar	71.0	34.0	-77.0	-56.7	-59.5
+ Incremento (Decremento) en Cuentas por Pagar	-14.0	-155.0	32.0	11.3	11.9
<b>Flujo Libre de Efectivo</b>	<b>929.0</b>	<b>296.0</b>	<b>342.0</b>	<b>511.8</b>	<b>566.5</b>

**ANEXOS – Escenario Estrés**

Balance CONSUBANCO (P\$m)		Anual				
Escenario Estrés		2015	2016	2017	2018P*	2019P
<b>ACTIVO</b>		<b>8,209.0</b>	<b>8,618.0</b>	<b>12,420.0</b>	<b>8,343.2</b>	<b>9,133.0</b>
Disponibilidades y Valores		677.0	585.0	735.0	456.1	391.5
Operaciones con Valores y Derivadas		6.0	77.0	2,695.0	180.1	76.8
Saldos Deudores en Operaciones de Reporto		5.0	55.0	2,687.0	175.6	71.9
Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados		1.0	22.0	8.0	4.5	4.9
<b>Total Cartera de Crédito Neto</b>		<b>4,967.0</b>	<b>5,311.0</b>	<b>5,983.0</b>	<b>4,798.0</b>	<b>5,702.8</b>
<b>Cartera de Crédito Total</b>		<b>5,608.0</b>	<b>5,834.0</b>	<b>6,499.0</b>	<b>6,452.6</b>	<b>6,789.5</b>
Cartera de Crédito Vigente		5,216.0	5,479.0	6,145.0	4,798.0	5,801.6
Créditos Comerciales		10.0	90.0	315.0	347.6	408.3
Créditos de Consumo		5,206.0	5,389.0	5,830.0	4,450.4	5,393.3
Cartera de Crédito Vencida		392.0	355.0	354.0	1,654.5	987.8
<b>Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios</b>		<b>-641.0</b>	<b>-523.0</b>	<b>-516.0</b>	<b>-1,654.5</b>	<b>-1,086.6</b>
<b>Otros Activos</b>		<b>2,559.0</b>	<b>2,645.0</b>	<b>3,007.0</b>	<b>2,908.9</b>	<b>2,961.8</b>
Otras Cuentas por Cobrar <sup>1</sup>		979.0	945.0	1,022.0	1,108.5	1,130.7
Inmuebles, Mobiliario y Equipo		14.0	14.0	13.0	15.5	16.0
Inversiones Permanentes en Acciones		1.0	2.0	3.0	2.0	2.0
Impuestos Diferidos (a favor)		64.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros Activos Misc. <sup>2</sup>		1,501.0	1,684.0	1,969.0	1,783.0	1,813.2
<b>PASIVO</b>		<b>5,849.0</b>	<b>5,710.0</b>	<b>9,135.0</b>	<b>6,540.1</b>	<b>7,479.7</b>
<b>Captación Tradicional</b>		<b>5,220.0</b>	<b>5,361.0</b>	<b>8,632.0</b>	<b>5,434.9</b>	<b>5,740.6</b>
Depósitos de Exigibilidad Inmediata		0.0	15.0	107.0	121.3	139.5
Depósitos a Plazo		2,813.0	2,935.0	3,079.0	912.5	1,200.0
Emisiones Bursátiles Quirografarias		2,407.0	2,411.0	3,446.0	4,401.0	4,401.0
Certificados Bursátiles Fiduciarios		0.0	0.0	2,000.0	0.0	0.0
<b>Préstamos de Bancos y de Otros Organismos</b>		<b>254.0</b>	<b>0.0</b>	<b>100.0</b>	<b>743.7</b>	<b>1,365.2</b>
De Corto Plazo		0.0	0.0	100.0	743.7	1,365.2
De Largo Plazo		254.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Otras Cuentas por Pagar<sup>3</sup></b>		<b>371.0</b>	<b>216.0</b>	<b>248.0</b>	<b>238.1</b>	<b>250.0</b>
Impuestos Diferidos (a cargo)		0.0	122.0	146.0	113.0	113.0
Créditos Diferidos y Cobros Anticipados		4.0	11.0	9.0	10.4	10.8
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		<b>2,360.0</b>	<b>2,908.0</b>	<b>3,285.0</b>	<b>1,803.1</b>	<b>1,653.3</b>
<b>Capital Contribuido</b>		<b>1,616.0</b>	<b>1,616.0</b>	<b>1,616.0</b>	<b>1,616.0</b>	<b>1,616.0</b>
Capital Social		1,486.0	1,486.0	1,486.0	1,486.0	1,486.0
Incremento para Futuros Aumentos de Capital		130.0	130.0	130.0	130.0	130.0
<b>Capital Ganado</b>		<b>744.0</b>	<b>1,292.0</b>	<b>1,669.0</b>	<b>187.1</b>	<b>37.3</b>
Reservas de Capital		0.0	156.0	209.0	156.0	156.0
Resultado de Ejercicios Anteriores		100.0	584.0	1,061.0	1,481.1	27.1
Valuación de Instrumentos de Cobertura		0.0	19.0	7.0	4.0	4.0
Resultado Neto		644.0	533.0	392.0	-1,454.0	-149.8
<b>Deuda Neta</b>		<b>4,797.0</b>	<b>4,776.0</b>	<b>7,997.0</b>	<b>5,722.5</b>	<b>6,714.3</b>

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.

\*Proyecciones realizadas por HR Ratings a partir del 3T17 bajo un escenario de estrés en el reporte publicado el 20 de octubre de 2017.

1.- Otras Cuentas por Cobrar: Cuentas por Cobrar Neto + Cobranza Esperada + Cuentas por Cobrar Partes Relacionadas + Deudores Diversos + Impuestos por Recuperar + Portafolio Dependencias.

2.- Otras Activos Misc.: Cargos diferidos, Pagos anticipados e Intangibles + Otros Activos.

3.- Otras Cuentas por Pagar: Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas + Acreedores Diversos.

Edo. De Resultados CONSUBANCO (P\$m)		Anual				
Escenario Estrés	2015	2016	2017	2018P*	2019P	
Ingresos por Intereses	2,178.0	2,354.0	2,417.0	2,162.3	2,225.3	
Gastos por Intereses	555.0	376.0	617.0	834.3	971.7	
<b>Margen Financiero</b>	<b>1,623.0</b>	<b>1,978.0</b>	<b>1,800.0</b>	<b>1,328.1</b>	<b>1,253.5</b>	
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	390.0	262.0	382.0	1,999.9	607.9	
<b>Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios</b>	<b>1,233.0</b>	<b>1,716.0</b>	<b>1,418.0</b>	<b>-671.8</b>	<b>645.7</b>	
Comisiones y Tarifas Cobradas	45.0	56.0	78.0	61.6	66.5	
Comisiones y Tarifas Pagadas	36.0	33.0	44.0	49.5	49.9	
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación <sup>1</sup>	378.0	-76.0	-240.0	158.4	138.4	
Resultado por Intermediación	-36.0	1.0	17.0	1.4	5.0	
<b>Ingresos (Egresos) Totales de la Operación</b>	<b>1,584.0</b>	<b>1,664.0</b>	<b>1,229.0</b>	<b>-499.8</b>	<b>805.7</b>	
Gastos de Administración y Promoción	702.0	823.0	814.0	954.2	955.5	
<b>Resultado antes de ISR y PTU</b>	<b>882.0</b>	<b>841.0</b>	<b>415.0</b>	<b>-1,454.0</b>	<b>-149.8</b>	
ISR y PTU Causado	214.0	122.0	4.0	0.0	0.0	
ISR y PTU Diferidos	24.0	186.0	19.0	0.0	0.0	
<b>Resultado Neto</b>	<b>644.0</b>	<b>533.0</b>	<b>392.0</b>	<b>-1,454.0</b>	<b>-149.8</b>	

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.

\*Proyecciones realizadas por HR Ratings a partir del 3T17 bajo un escenario de estrés en el reporte publicado el 20 de octubre de 2017.

1.- Otros Ingresos (Egresos) de la Operación: Ingresos o Gastos por Intereses No Relacionados con la Operación, Liberación de Estimaciones Preventivas y otros.

Métricas Financieras	2015	2016	2017	2018P*	2019P
<b>Indice de Morosidad</b>	<b>7.0%</b>	<b>6.1%</b>	<b>5.4%</b>	<b>25.6%</b>	<b>14.5%</b>
<b>Indice de Morosidad Ajustado</b>	<b>9.7%</b>	<b>11.8%</b>	<b>10.8%</b>	<b>35.5%</b>	<b>27.2%</b>
<b>Indice de Cobertura</b>	<b>1.6</b>	<b>1.5</b>	<b>1.5</b>	<b>1.0</b>	<b>1.1</b>
<b>MIN Ajustado</b>	<b>21.1%</b>	<b>25.1%</b>	<b>17.8%</b>	<b>-9.3%</b>	<b>9.1%</b>
<b>Indice de Eficiencia</b>	<b>35.6%</b>	<b>42.7%</b>	<b>50.5%</b>	<b>63.6%</b>	<b>67.6%</b>
<b>Indice de Eficiencia Operativa</b>	<b>9.4%</b>	<b>9.3%</b>	<b>7.9%</b>	<b>11.0%</b>	<b>10.9%</b>
<b>ROA Promedio</b>	<b>8.7%</b>	<b>6.0%</b>	<b>3.8%</b>	<b>-16.7%</b>	<b>-1.7%</b>
<b>ROE Promedio</b>	<b>31.5%</b>	<b>20.6%</b>	<b>12.7%</b>	<b>-61.3%</b>	<b>-9.2%</b>
<b>Indice de Capitalización</b>	<b>18.1%</b>	<b>20.7%</b>	<b>16.8%</b>	<b>11.9%</b>	<b>10.5%</b>
<b>Razón de Apalancamiento</b>	<b>2.6</b>	<b>2.4</b>	<b>2.3</b>	<b>2.7</b>	<b>4.4</b>
<b>Razón de Apalancamiento Ajustado</b>	<b>2.6</b>	<b>2.4</b>	<b>2.2</b>	<b>2.7</b>	<b>4.4</b>
<b>Razón de Cartera Vigente a Deuda Neta</b>	<b>1.09</b>	<b>1.17</b>	<b>1.86</b>	<b>0.87</b>	<b>0.87</b>
<b>Coefficiente de Liquidez</b>	<b>104.0%</b>	<b>108.0%</b>	<b>551.2%</b>	<b>142.1%</b>	<b>107.8%</b>
<b>Tasa Activa</b>	<b>37.3%</b>	<b>34.5%</b>	<b>30.4%</b>	<b>30.0%</b>	<b>31.2%</b>
<b>Tasa Pasiva</b>	<b>11.1%</b>	<b>6.4%</b>	<b>9.8%</b>	<b>14.1%</b>	<b>14.4%</b>
<b>Spread de Tasas</b>	<b>26.2%</b>	<b>28.0%</b>	<b>20.6%</b>	<b>15.9%</b>	<b>16.8%</b>
<b>Flujo Libre de Efectivo</b>	<b>929.0</b>	<b>296.0</b>	<b>342.0</b>	<b>-448.7</b>	<b>-725.5</b>

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.

\*Proyecciones realizadas por HR Ratings a partir del 3T17 bajo un escenario de estrés en el reporte publicado el 20 de octubre de 2017.

Flujo de Efectivo CONSUBANCO (P\$m)	Anual				
	2015	2016	2017	2018P*	2019P
<b>Escenario Estrés</b>					
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>					
<b>Resultado Neto</b>	<b>644.0</b>	<b>533.0</b>	<b>392.0</b>	<b>-1,454.0</b>	<b>-149.8</b>
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	390.0	262.0	382.0	1,999.9	607.9
Depreciación y Amortización	8.0	2.0	2.0	2.4	2.5
<b>Resultado Neto de Partidas que no Generaron o Requirieron Efectivo</b>	<b>1,042.0</b>	<b>797.0</b>	<b>776.0</b>	<b>548.3</b>	<b>460.6</b>
Incremento (Decremento) en Inversiones en Valores	154.0	-73.0	98.0	-1.6	-1.8
Incremento (Decremento) en Operaciones Derivadas y Reportos	805.0	-71.0	-2,618.0	252.8	103.3
Incremento (Decremento) en Cartera de Crédito	-1,382.0	-606.0	-1,054.0	-1,120.3	-1,512.7
Incremento (Decremento) en Otras Cuentas por Cobrar	71.0	34.0	-77.0	-21.7	-22.2
Incremento (Decremento) en Inversiones Permanentes en Acciones	0.0	-1.0	-1.0	0.0	0.0
Incremento (Decremento) en Impuestos (a Favor)	24.0	64.0	0.0	0.0	0.0
Incremento (Decremento) en Otros Activos	-685.0	-183.0	-285.0	-36.5	-30.3
Incremento (Decremento) en Cuentas por Pagar	-14.0	-155.0	32.0	11.3	11.9
Incremento (Decremento) en Impuestos Diferidos (a Cargo)	-99.0	122.0	24.0	0.0	0.0
Incremento (Decremento) en Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	2.0	7.0	-2.0	0.4	0.4
<b>Aumento por Partidas Relacionadas con la Operación</b>	<b>-1,124.0</b>	<b>-862.0</b>	<b>-3,883.0</b>	<b>-915.6</b>	<b>-1,451.2</b>
<b>Recursos Generados en la Operación</b>	<b>-82.0</b>	<b>-65.0</b>	<b>-3,107.0</b>	<b>-367.3</b>	<b>-990.6</b>
<b>Actividades de Financiamiento</b>	<b>407.0</b>	<b>-98.0</b>	<b>3,356.0</b>	<b>245.3</b>	<b>927.3</b>
Financiamiento Captación Tradicional	1,131.0	1,943.0	1,290.0	1,693.5	2,120.3
Amortización Captación Tradicional	-893.0	-1,802.0	-19.0	-1,764.9	-1,814.7
Financiamiento Bancario	631.0	0.0	400.0	1,074.6	1,990.9
Amortización Bancario	-377.0	-254.0	-300.0	-755.0	-1,369.3
Financiamiento de Emisiones Bursátiles Quirografarias y Fiduciarias	0.0	0.0	2,000.0	1,400.0	0.0
Amortización de Emisiones Bursátiles Quirografarias y Fiduciarias	0.0	0.0	0.0	-1,402.9	0.0
Movimientos de Capital	-85.0	15.0	-15.0	0.0	0.0
<b>Actividades de Inversión</b>	<b>0.0</b>	<b>-2.0</b>	<b>-1.0</b>	<b>-2.9</b>	<b>-3.0</b>
Adquisición de Mobiliario y Equipo	0.0	-2.0	-1.0	-2.9	-3.0
<b>Incremento (Disminución) Neto de Efectivo</b>	<b>325.0</b>	<b>-165.0</b>	<b>248.0</b>	<b>-124.9</b>	<b>-66.3</b>
Efectivo al Inicio del Periodo	322.0	647.0	482.0	559.4	434.6
<b>Efectivo al Final del Periodo</b>	<b>647.0</b>	<b>482.0</b>	<b>730.0</b>	<b>434.6</b>	<b>368.2</b>
<b>Flujo Libre de Efectivo</b>	<b>929.0</b>	<b>296.0</b>	<b>342.0</b>	<b>-448.7</b>	<b>-725.5</b>

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.

\*Proyecciones realizadas por HR Ratings a partir del 3T17 bajo un escenario de estrés en el reporte publicado el 20 de octubre de 2017.

Flujo Libre de Efectivo	2015	2016	2017	2018P*	2019P
<b>Resultado Neto</b>	<b>644.0</b>	<b>533.0</b>	<b>392.0</b>	<b>-1,454.0</b>	<b>-149.8</b>
+ Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios	390.0	262.0	382.0	1,999.9	607.9
- Castigos	-170.0	-380.0	-389.0	-986.6	-1,175.8
+ Depreciación y Amortización	8.0	2.0	2.0	2.4	2.5
+ Incremento (Decremento) en Cuentas por Cobrar	71.0	34.0	-77.0	-21.7	-22.2
+ Incremento (Decremento) en Cuentas por Pagar	-14.0	-155.0	32.0	11.3	11.9
<b>Flujo Libre de Efectivo</b>	<b>929.0</b>	<b>296.0</b>	<b>342.0</b>	<b>-448.7</b>	<b>-725.5</b>

#### **Glosario**

**Activos Productivos Totales / Activos Sujetos a Riesgo.** Disponibilidades + Saldos Deudores en Operaciones de Reporto + Cartera Total.

**Brecha Ponderada A/P.** Suma ponderada del diferencial entre activos y pasivos para cada periodo / Suma ponderada del monto de pasivos para cada periodo.

**Brecha Ponderada a Capital.** Suma ponderada del diferencial entre activos y pasivos para cada periodo / Capital contable al cierre del periodo evaluado.

**Cartera Total.** Cartera de Crédito Vigente + Cartera de Crédito Vencida.

**Flujo Libre de Efectivo.** Resultado Neto + Estimaciones Preventivas para Riesgo Crediticio – Castigos + Depreciación y Amortización + Otras Cuentas por Cobrar + Otras Cuentas por Pagar.

**Deuda Neta.** Pasivos con Costo – Disponibilidades – Inversiones en Valores.

**Índice de Capitalización.** Capital Mayoritario / Activos sujetos a Riesgo Totales.

**Índice de Cobertura.** Estimaciones Preventivas para Riesgo Crediticos / Cartera Vencida.

**Índice de Eficiencia.** Gastos de Administración 12m / Ingresos Totales de la Operación 12m.

**Índice de Eficiencia Operativa.** Gastos de Administración 12m / Activos Totales Prom. 12m.

**Índice de Morosidad.** Cartera Vencida / Cartera Total.

**Índice de Morosidad Ajustado.** (Cartera Vencida + Castigos 12m) / (Cartera Total + Castigos 12m).

**MIN Ajustado.** (Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios 12m / Activos Productivos Prom. 12m).

**Pasivos con Costo.** Captación Tradicional a Plazo + Captación Tradicional de Exigibilidad Inmediata + Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos.

**Razón de Apalancamiento.** Pasivo Total Prom. 12m / Capital Contable Prom. 12m.

**Razón de Apalancamiento Ajustada.** (Pasivo Total Prom. 12m – Emisiones Estructuradas Prom. 12m) / Capital Contable Prom. 12m.

**Razón de Cartera Vigente a Deuda Neta.** Cartera Vigente / (Pasivos con Costo – Inversiones en Valores – Disponibilidades).

**ROA Promedio.** Utilidad Neta Consolidada 12m / Activos Totales Prom. 12m.

**ROE Promedio.** Utilidad Neta Consolidada 12m / Capital Contable Prom. 12m.

**Spread de Tasas.** Tasa Activa – Tasa Pasiva.

**Tasa Activa.** Ingresos por Intereses 12m / Activos Productivos Totales Prom. 12m.

**Tasa Pasiva.** Gastos por Intereses 12m / Pasivos Con Costo Prom. 12m.



**Credit  
Rating  
Agency**

# CSBANCO 18

CEBURS Bancarios

Consubanco S.A., Institución de Banca Múltiple

## Contactos

Fernanda Barragán  
Analista, HR Ratings  
E-mail: [fernanda.barragan@hrratings.com](mailto:fernanda.barragan@hrratings.com)

Miguel Báez  
Asociado Sr., HR Ratings  
E-mail: [miguel.baez@hrratings.com](mailto:miguel.baez@hrratings.com)

Fernando Sandoval  
Director Ejecutivo de Instituciones Financieras / ABS,  
HR Ratings  
E-mail: [fernando.sandoval@hrratings.com](mailto:fernando.sandoval@hrratings.com)

Angel García  
Subdirector de Instituciones Financieras / ABS, HR Ratings  
E-mail: [angel.garcia@hrratings.com](mailto:angel.garcia@hrratings.com)

C+ (52-55) 1500 3130

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.  
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

**Metodología de Calificación para Bancos (México), Mayo 2009**

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar [www.hrratings.com/es/metodologia.aspx](http://www.hrratings.com/es/metodologia.aspx)

### Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Período que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	4T11 – 4T17
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.
Calificaciones otorgadas por otras Instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com) se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR





**Credit  
Rating  
Agency**

**CSBANCO 18**

**CEBURS Bancarios**

**Consubanco S.A., Institución de Banca Múltiple**

---

Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

**4. Estados Financieros anuales auditados de Consubanco al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, por los años terminados a dichas fechas.**

Se incorpora por referencia al reporte anual para el año terminado el 31 de diciembre de 2016, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017, y puede consultarse en las páginas <http://www.bmv.com.mx>, <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.consubanco.com>.

## **5. Informes del Comisario.**

Se incorpora por referencia al reporte anual para el año terminado el 31 de diciembre de 2016, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017, y puede consultarse en las páginas <http://www.bmv.com.mx>, <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.consubanco.com>.

**6. Estados financieros trimestrales internos no auditados de Consubanco al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2017.**

Se incorpora por referencia a los estados financieros internos al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2017, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 3 de marzo, 28 de julio y 27 de octubre de 2017 y 27 de febrero de 2018, respectivamente, y pueden consultarse en las páginas <http://www.bmv.com.mx>, <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.consubanco.com>.

## **7. Reporte por posición en instrumentos derivados por los ejercicios 2016, 2015 y 2014.**

Se incorpora por referencia al reporte anual para el año terminado el 31 de diciembre de 2016, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017 y que puede consultarse en las páginas <http://www.bmv.com.mx>, <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.consbanco.com>.

**8. Reporte por posición en instrumentos derivados por los periodos correspondientes al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2017.**

Se incorpora por referencia a los reportes trimestrales para los trimestres terminados el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2017, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 3 de marzo, 28 de julio y 27 de octubre de 2017 y 27 de febrero de 2018, respectivamente, y pueden consultarse en las páginas <http://www.bmv.com.mx>, <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.consbanco.com>.